MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

ITEM	CARGO	EXPERIENCIA
1	Residente de Obra (Véase Nota 01)	24 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o Inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares; que se computara desde la colegiatura.
2	Especialista en Mecánica de Suelo (Véase Nota 02)	24 meses como especialista en suelos y pavimentos y/o Especialista en Mecánica de Suelos y/o Geotecnia y/o Especialista en Mecánica de Suelos en la ejecución de obras generales; que se computará desde la fecha de la colegiatura.
3	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo (Véase Nota 03)	24 meses como Especialista y/o ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad o higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general; que se computara desde la colegiatura.
4	Especialista en Costos y Presupuesto (Véase Nota 04)	24 meses como especialista en costos y presupuestos en la ejecución de obras generales; computado desde la fecha de la colegiatura.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante
El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.

B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION**, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará obras similares: Creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción en complejos multideportivos y/o espacios deportivos y/o la combinación de estos, que contengan los siguientes componentes como mínimo: campo y/o losa deportiva, instalaciones sanitarias, graderías, instalaciones eléctricas y piso sintético poliuretano.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación[2] de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 8**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante
En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante
▪ *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
▪ *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

[2] De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo, mediante las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

1154

El Contratista tendrá siempre en el sitio, a disposición del Supervisor, un juego de todos los planos y Bases de especificaciones

14. PROGRAMA DE TRABAJOS

- El programa de trabajos deberá ser elaborado utilizando el Método Del Camino Crítico (CPM), el Método PERT o cualquier otro sistema similar que sea satisfactorio al Supervisor.
- Al actualizar su programa de trabajo y/o cronograma, el Contratista deberá tomar en cuenta las restricciones originadas por caso fortuito o de fuerza mayor.
- La presentación del programa de trabajos y su aprobación por el Supervisor, no eximirán al Contratista de ninguna de las obligaciones y responsabilidades emergentes.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación que se extraen del expediente técnico, no pudiendo incluirse requisitos adicionales a los previstos en el mismo, ni distintos a los siguientes:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACION

A	**CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL**
A.1	**EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO**

Requisitos:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	1.Und
2	TEODOLITO Y MIRA	1.Und
3	EQUIPO DE PINTURA	1.Und
4	CAMION GRUA	1.Und
5	PULIDORA DE TERRAZOS	1.Und
6	MOTOSOLDADORA DE 250 AMP	1.Und
7	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (18 HP)	1.Und
8	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP, I.25"	1.Und
9	MARTILLO NEUMATICO - 25/28 KG	1.Und
10	COMPRESORA NEUMATICA	1.Und
11	MOCHILA FUMIGADORA MANUAL DE 20LT	1.Und
12	PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT, 7,0 H.P.	1.Und
13	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1.Und
14	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	1.Und
15	MOTONIVELADORA 130 - 135 HP	1.Und
16	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1.Und
17	CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.)	1.Und

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.

A.2	**CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

Requisitos:

ITEM	CARGO	PROFESIÓN
1	Residente de Obra	Ingeniero Civil o Arquitecto
2	Especialista en Mecánica de Suelo	Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo.
3	Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo
4	Especialista en Costos y Presupuesto	Ingeniero Civil

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

1069

8. TAREAS DE HORAS EXTRAORDINARIAS

Cuando por distintas circunstancias sea necesario efectuar tareas fuera de la jornada normal de trabajo o en días feriados el Contratista deberá solicitar autorización al Supervisor con cuarenta y ocho 48 horas de anticipación a la iniciación de las mismas, tiempo del cual dispondrá el Supervisor lo necesario para su control.

En los casos en que estas situaciones sean imprevistas o que exista peligro, el Contratista podrá realizar las tareas imprescindibles en horas extraordinarias, pero deberá comunicarlo al Supervisor inmediatamente antes de su iniciación

En todos los casos el El Supervisor procederá a dejar constancia en el Cuaderno de Obra de la situación y de su autorización o denegación según corresponda, para la ejecución de las horas extraordinarias.

En todos los casos, salvo los que tuvieran origen en orden expresa de la ENTIDAD, correrán por cuenta del Contratista los recargos de jornales por horas extraordinarias de su personal.

9. LETREROS INFORMATIVOS (CARTEL DE OBRA)

El Contratista proveerá, montará y mantendrá letreros informativos según el modelo que entregará la ENTIDAD. El letrero a ser colocado será el indicado en el presupuesto contratado.

Dentro del letrero en la parte correspondiente, deberá destacarse claramente que la presente obra es financiada con los recursos que se mencionan en el Contrato, detallándolos.

El Contratista deberá tener colocado el letrero de obra, dentro de los siete (07) días de la orden de iniciación de los trabajos, así mismo deberá anexar el plano de señalización de letreros informativos.

10. ACCIDENTES - NOTIFICACIONES

El Contratista proveerá, en el lugar de la obra, de todo el equipo y servicio que fuera necesario para proporcionar primeros auxilios al personal accidentado como consecuencia de la ejecución de la obra. Dentro de las veinticuatro (24) horas. después de ocurrido un accidente o de otro acontecimiento, del que resultara o que pudieran resultar daños a persona o propiedades de terceros y que fueran consecuencia de alguna acción u omisión del Contratista o cualquiera de sus empleados, durante la ejecución del trabajo bajo el Contrato, el Contratista deberá enviar un informe escrito de tal accidente o acontecimiento a la ENTIDAD por medio del Supervisor describiendo los hechos en forma precisa y completa para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de los daños personales o materiales que se ocasionen.

Asimismo, el Contratista deberá remitir inmediatamente a la ENTIDAD por medio del Supervisor, copias de cualquier comparendo, citación, notificación y otro documento oficial recibido por el Contratista en relación con cualquier causa y con cualquier acto, que fuera consecuencia de la ejecución de la obra contratada para conocimiento, lo cual no exime al Contratista de ser exclusivo responsable de las sanciones que se pudieran derivar de su incumplimiento.

Nada de lo aquí incluido, eximirá al Contratista de la formulación de los informes oficiales sobre los accidentes, que sean requeridos por la ENTIDAD o por cualquier otra Autoridad competente.

11. RESPONSABILIDAD DE MATERIALES

La ENTIDAD no asume ninguna responsabilidad por pérdida de materiales o herramientas del Contratista

12. REITERO DE EQUIPOS Y MATERIALES

Cuando sea requerido por la ENTIDAD, el Contratista deberá retirar de la Obra, el equipo o material excedente que no vaya a ser utilizado en el trabajo, todo costo que se genere a la Entidad por incumplir esta obligación será de cargo del Contratista.

Con el objeto de evitar interferencias en la ejecución de la construcción total.

Si hubiese alguna interferencia deberá comunicarla por escrito a la ENTIDAD.

En caso de comenzar el trabajo sin hacer esta comunicación, y de surgir complicaciones al realizar los trabajos correspondientes a los diferentes proyectos, su costo será asumido por el Contratista.

Si el Contratista durante la construcción necesita usar energía eléctrica, o agua, deberá hacerlo asumiendo por su cuenta los riesgos y gastos que se ocasionen el empleo de tal energía, así como las sanciones que se impongan por cualquier mal uso de dichos servicios.

Al terminar el trabajo se deberá proceder a la limpieza de los desperdicios que existen, ocasionados por materiales y equipos empleados en la ejecución de su trabajo.

Todas las salidas a los terminales de tubos que deben permanecer abiertos durante la construcción, deben ser taponeados según normas.

En caso de resolverse el Contrato, el Contratista deberá retirar los materiales, insumos, herramientas y demás que hayan quedado en la obra, en el plazo de cinco (05) días de efectuado el inventario de obra, en caso de no cumplir con esta obligación la ENTIDAD procederá a retirar de la obra dichos bienes con cargo a las valorizaciones, liquidación o garantías que tuviera pendientes el Contratista, y será de responsabilidad del Contratista cualquier pérdida, robo o detrimento de dichos bienes.

Metrados Referenciales y Costos Unitarios de Obra Civil

Los Metrados de Obra Civil muestran detalladamente las cantidades de obra, para cada una de las categorías de construcción, las cuales se toman en el presente capítulo del estudio, para estimar el presupuesto de inversión necesaria.

Presupuesto Referencial de Obra Civil

El costo estimado para la obra, se desarrolla teniendo como base los materiales, mano de obra, herramientas, maquinaria y servicios establecidos en el expediente técnico.

13. CORRESPONDENCIA

Cualquier comunicación entre el Contratista y la ENTIDAD o su Supervisor se deberá hacer por escrito.

El Contratista llevará un Cuaderno de Obra donde se anotarán las instrucciones del Supervisor y las observaciones del Contratista además de cualquier hecho o acontecimiento importante de la Obra. La ENTIDAD y el Supervisor tendrán derecho a examinar este cuaderno en cualquier momento y anotar en las sus observaciones.

El Contratista deberá entregar mensualmente al Contratante o al Supervisor, copias del Cuaderno de Obra.

El Contratista deberá cumplir con todas las obligaciones legales y reglamentarias en materia laboral, previsión social y sanitaria, impacto ambiental, higiene y seguridad de la industria de la construcción en el sitio de la actividad y/o) campamentos que establezca por motivo de este contrato

En caso de incumplimiento de esta obligación, y con reclamo debidamente justificado y aprobado, la Entidad podrá retener del Contratista, el monto reclamado o solicitarle que constituya una fianza o garantía a favor de ésta, que cubra dicho monto, hasta solucionar la reclamación.

El Contratista queda obligado a dar cumplimiento de los pedidos y exigencias de la Supervisión, que sean solicitados con sujeción al contrato, debiéndole proporcionar a la supervisión las facilidades yo elementos necesarios, a fin que el control y seguimiento se efectúe en forma satisfactoria, oportuna y eficiente.

Durante la realización de los trabajos y demás actividades correspondientes a la obra, el Contratista se ajustará estrictamente a los plazos consignados en los Calendarios Valorizados de Avance de La actividad y de Adquisición de Materiales que formarán parte del Contrato, respetando el Cronograma de pagos establecido.

El Contratista no podrá iniciar la ejecución de la obra, si no ha sido abierto el Cuaderno de obras Digital. Con la apertura del Cuaderno de Obra el Contratista se somete al seguimiento y control de la Supervisión, en todo lo que se refiere a la obra

El Contratista se obliga a cumplir con todos los procedimientos e instrucciones establecidos por la Entidad y la legislación correspondiente, en lo que respecta al Medio Ambiente y a la Seguridad y Salud Ocupacional, para lo cual los postores presentarán el Plan de Seguridad y Salud Ocupacional Dentro de dicho Plan deberá considerarse mínimamente los siguientes criterios ambientales específicos;

Tipología del impacto	Principales medidas de Mitigación
1. El proyecto no deberá ocasionar el deterioro del área paisajística urbana de la obra y lugares aledaños.	Analizar la localización del Proyecto para evitar afectar áreas de especial intereses desde el punto de vista paisajístico urbano.
2. El proyecto no deberá interferir con los planes de protección de laderas, taludes y otras obras para el control de la erosión y deterioro de la vegetación natural.	Elegir adecuadamente la localización para implantación de las obras de reconstrucción, así como evitar afectar las flora y fauna.
3. El proyecto no deberá estar localizado sobre áreas pantanosas, áreas ecológicamente frágiles, o en zonas con condiciones naturales peligrosas o de alto riesgo ante la ocurrencia de fenómenos naturales.	Elegir adecuadamente la localización para la implementación de la obra de infraestructura. En casos especialmente críticos proveer una estructura de protección para el establecimiento, asegurando además su acceso en cualquiera situación.
4. Se deberá asegurar la disposición adecuada de residuos sólidos y líquidos con el fin de evitar el deterioro de la calidad de fuentes de agua superficiales y subterráneas, tierras de cultivo y granjas.	Proveer recipientes apropiados para sustancias altamente toxicas y uso del relleno sanitario autorizado,

Adicionalmente deben tenerse en cuenta como mínimo las siguientes directrices

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

- Deberán contar con servicios higiénicos adecuados y suficientes para los trabajadores.
- Deberá contarse con un sistema adecuado para eliminar desechos y materiales peligrosos para la salud humana provenientes de la ejecución en cuestión.
- Los trabajos de la ejecución del Proyecto, no deben generar malos olores, ni focos infecciosos o altos niveles de contaminación.
- Mantener un esquema eficiente de conservación del sitio de obras, para prevenir daños y erosiones durante la temporada de lluvias intensas.
- Mantener el control médico de la salud de los trabajadores y el control de las medidas de seguridad en la obra, con el objetivo de evitar accidentes de trabajo. Proveer en los campamentos botiquines equipados, cajas de recolección de basura, depósito y eliminación correcta de residuos orgánicos, tanto solidos como líquido. Limpiar consolidar y proteger las superficies del sitio de obra, canteras y campamentos.
- Desmontar y demoler correctamente intervenciones y obras provisionales, sin dejar componentes que puedan constituir en el futuro, peligro o fuente de contaminación ambiental.

Con el fin de cumplir con las tipologías del impacto y las medidas de mitigación EL CONTRATISTA deberá evitar o minimizar, durante la ejecución y luego de la fase final de los trabajos, la generación de los siguientes impactos negativos, independientemente de las obligaciones que deriven de las especificaciones técnicas y demás normas y reglamentos nacionales:

a) Contaminación del suelo con aceites, grasas, combustibles, pinturas, etc, en el lugar de la obra, así como en el campo si los hubiera.
b) Contaminación del aire con polvo, cenizas, gases y material particulado.
c) Contaminación sonora (ruido) en áreas urbanas y rurales por medio de equipos y maquinaria pesada.
d) Inestabilidad de taludes naturales o artificiales, si fuera el caso por medio de excavaciones y cortes para cimentación, canteras, etc.
e) Acumulación desordenada de detritos y otros materiales orfunados de los trabajos en el sitio de la obra y en el campamento.
f) Contaminación de las áreas citadas por cualquier residuo temporal no debidamente dispuesto.
g) Generación de condiciones para la proliferación de vectores de enfermedades transmisibles, como mosquitos en agua estancada; roedores en depósitos de basura, etc.
h) Degradación paisajista causada por movimientos de tierra, cortes y otros, relacionados con la ejecución de las actividades.
l) Destrucción de vegetación natural fuera del área de construcción por depósito de materiales, acceso al lugar de la obra, canteras de materiales campamentos de trabajadores, etc.

Respecto a la documentación que obra en su poder relacionado con el proyecto, el Contratista se compromete en forma irrevocable a guardar confidencialmente y no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los intereses de la Entidad, ni después de la terminación del proyecto.

El Contratista está obligado a entregar a la Entidad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 211 del Reglamento de la LCE, conjuntamente con la liquidación, los planos post construcción y la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada.

7. ALCANCES INSTALACIONES TEMPORALES

El Contratista deberá, contemplar a su costo cualquier alquiler y/o acondicionamiento temporal que pudiera necesitar para la ejecución de la obra, así mismo será responsable de cualquier perjuicio que ocasione como consecuencia de esta obligación.

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

(15) días calendario de iniciado el plazo de ejecución de la obra y conservarse hasta la Recepción de la obra, y en caso de variación deberá ser comunicado de manera documentada ante la Entidad con una anticipación no menor a 15 días calendarios, entrando en vigencia una vez transcurrido éste plazo.

Estos locales ofrecerán adecuadas condiciones de estabilidad, aislamiento, ventilación e iluminación y deberán estar provistos de adecuadas instalaciones eléctricas, sanitarias y comunicaciones.

Asimismo, el Contratista instalará las facilidades en función de la magnitud de la obra a realizar, debiendo reunir en cualquier caso las siguientes condiciones;

El almacenaje de los materiales excepto los no perecederos se realizará bajo parte cubierta, exigiéndose cerramientos laterales que tengan ventilación natural mediante aberturas practicables.

La obra dispondrá de servicios sanitarios adecuados a la cantidad de personal obrero empleado.

Los depósitos o almacenes, talleres, casilla de vigilancia, vestuarios para el personal, servicios higiénicos, etc. cumplirán con las condiciones de higiene imprescindible para su uso, a criterio del Supervisor.

Los gastos, que demande la instalación, el funcionamiento y conservación de los ambientes para la ejecución de la Obra, se extenderán hasta la recepción de la obra y corren por cuenta del Contratista, incluyendo cualquier daño resultante de la instalación o mantenimiento de estas obras provisionales

Estas prescripciones no son excluyentes de otras previsiones que pudiera adoptar el Contratista para el más eficaz desarrollo de las operaciones, pero, en cualquier caso, deberá mantener informado al Supervisor de las modificaciones que sobre el particular llevara a cabo, debiendo merecer su visto bueno.

El Contratista será responsable de la vigilancia general de las obras en forma continua, para prevenir sustracciones o deterioros de los materiales, enseres, estructuras y otros bienes propios o ajenos; en caso de pérdida correrá con los gastos que demande su sustitución.

El Contratista deberá colocar cercos, protecciones, barreras, letreros, señales y luces de peligro y tomar las demás precauciones necesarias en todas las maquinarias y partes donde puedan producirse accidentes.

El Contratista deberá cuidar que todo el material, insumos, personal, obras provisionales, maquinarias, equipos y demás utilizados por aquél para ejecutar la obra no invadan la vía pública ni ocasionen molestias innecesarias a los vecinos y transeúntes, bajo exclusiva responsabilidad del Contratista.

Trabajos Topográficos

El Contratista procederá a la ejecución y control de los trabajos topográficos iniciales consistentes en el replanteo del eje de diseño, nivelación y levantamiento de secciones transversales de ser el caso, lo que será sometido a la aprobación de la supervisión.

Quedarán a cargo del Contratista, todos los trabajos topográficos complementarios relativos a la ejecución y terminación de la Obra, los que consistirán en la colocación de estacas de construcción y puntos topográficos de referencia, y otras indicadas por el Supervisor. Estas estacas y puntos fijos constituirán el control en el campo o en la obra, por cuyo intermedio y de acuerdo con los cuales el Contratista deberá dirigir y ejecutar la Obra. Asimismo, el Contratista deberá conservar todas las estacas y referencias y reponerlas en caso de destrucción.

El supervisor verificará todas y cada una de las mediciones realizadas por el Contratista para la correcta ejecución de la Obra. El Contratista proporcionará al Supervisor todas las facilidades y cooperación necesarias para esta verificación.

La verificación de cualquier trazado o de cualquier línea o nivel por el Supervisor, no relevará de ninguna manera al Contratista de SU responsabilidad por la exactitud de los mismos.

Limpieza General y Retiro de Obras Provisionales

Cuando la obra se haya terminado, todas las instalaciones provisionales, depósitos y ambientes construidos deberán ser removidos y/o restablecidos a su forma original para adquirir un aspecto limpio, debiendo el Contratista efectuar dichos trabajos con cargo a sus gastos generales.

Conservación del Medio Ambiente

El Contratista deberá identificar y utilizar a su costo, botaderos autorizados para colocar los residuos de materiales que por efecto de la obra se genere evitando en lo posible el impacto negativo con el medio ambiente.

El Contratista tiene la obligación de velar por la conservación del Medio Ambiente, para lo cual deberá cumplir con todas las provisiones consideradas en el Estudio de Impacto Ambiental.

El Contratista deberá asumir su responsabilidad por las infracciones que pudiera cometer, contra la legislación relacionada con la preservación del medio ambiente.

RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS

Constituye obligación del Contratista el sumir los costos de reparación de los daños que ocasionen a las redes eléctricas, agua, desagüe, teléfonos y demás terceros. La negativa del Contratista en reparar el daño causado será causal de resolución del contrato, sin perjuicio de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote o las empresas de servicio ejecuten los trabajos con cargo a las valorizaciones del Contratista o garantías de Fiel cumplimiento, de ser el caso.

5. **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

La conformidad de la ejecución de la obra por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos. La responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la obra ejecutada, es de no menor a siete (07) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de conformidad con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por la Ley N°30225.

6. **OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El Contratista deberá implementar las acciones necesarias para el real cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Leyes, Resoluciones, Ordenanzas Municipales aplicables a la Actividad; así como para el suministro y transporte de materiales y equipos, acciones que se compromete a cumplir y respetar, no teniendo la Entidad responsabilidad, frente a las reclamaciones- a que/diere lugar el Contratista por infracción de las mismas.

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

➢ PERSONAL

El Contratista deberá indicar los nombres de los profesionales que serán los responsables de la dirección de la obra, la que deberá estar siempre a cargo de una persona responsable (Ingeniero Residente).

El Contratista empleará obligatoriamente a los Profesionales propuestos para la Dirección Técnica de la Obra, salvo que la Supervisión solicite su sustitución.

El Contratista deberá emplear personal técnico calificado, obreros especializados y demás personal necesario para la correcta ejecución de los trabajos; adicional a ello el contratista deberá emplear mano de obra de la zona a intervenir siendo esta no mayor al 20% de la mano de obra en general.

El Contratista tiene la obligación de reemplazar el personal no competente o no satisfactorio, de acuerdo a las órdenes del Supervisor.

El Contratista tiene la obligación de suministrar a los trabajadores las condiciones más adecuadas de salubridad e higiene, así como dar el debido cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 001-98-TR, y sus normas complementarias y modificatorias.

El Contratista tiene la obligación de velar por la seguridad de los trabajadores durante la ejecución de todos y cada uno de los trabajos brindando el equipo y material necesario para tal efecto.

El Contratista deberá suministrar en los intervalos que prescriba el Supervisor o la Entidad, la nómina detallada de todo el personal superior y de los obreros que están empleados a la fecha del informe.

Se deberá presentar un cuadro de actividades programadas para la correcta ejecución de la obra, firmada por el residente propuesto.

El Contratista no podrá modificar el listado de personal profesional designado a la obra y consignado en su propuesta sin el consentimiento previo y por escrito de la entidad.

➢ LEYES, NORMAS Y ORDENANZAS:

El Contratista debe conocer y cumplir estrictamente:

a) Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionadas con la ejecución de los trabajos.
En caso de existir divergencias entre estas Bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del Contratista poner en conocimiento del Supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir.

b) Todas las normas técnicas y prescripciones de los presentes documentos referentes a materiales y trabajos. Los daños y/o problemas causados por infracciones a este punto corren por cuenta del Contratista y deberán ser reparados por éste sin derecho a pago alguno.
El Contratista tendrá a su cargo la confección de toda la documentación que fuera necesaria y su tramitación respectiva ante los entes que pudieran tener jurisdicción sobre el sitio de obra.

c) Todas las normas laborales y las de seguridad e higiene ocupacional.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

➢ SEGURIDAD

El Contratista está obligado a tomar todas las medidas de seguridad necesarias para evitar peligros contra la integridad, la vida y la propiedad de las personas, instituciones o firmas durante la realización del proyecto. En este sentido deberá dotar a su personal, de los equipos y herramientas pertinentes para la realización de todos los trabajos, quedando terminantemente prohibido la realización de trabajos en circuitos energizados para ello se deberá Presentar una declaración jurada donde el postor contará con implementos de seguridad según NG - 050.

El incidente o accidente resultante de la inobservancia de esta obligación, correrá únicamente por cuenta del Contratista.

El Contratista está obligado a hacer notar a la ENTIDAD, por escrito e inmediatamente, cuando se haya dado una orden que va contra las medidas de seguridad, a fin de tomar conocimiento, lo cual no lo exime de asumir la responsabilidad exclusiva por cualquier resultado dañoso.

➢ MATERIALES Y EQUIPOS

Todos los materiales y equipos destinados a la Obra, deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las Bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.

Se podrán aceptar otras propiedades o calidades especificadas y/o normas indicadas en las Bases que sean similares o equivalentes mientras que se ajusten a especificaciones y/o normas reconocidas, que aseguren una calidad igual o superior a la indicada y siempre que el Contratista aporte la documentación y demás elementos de juicio que permitan evaluar el cumplimiento de las exigencias establecidas en las Bases y que los cambios propuestos no alteren las especificaciones técnicas de la obra, siempre que este represente una ventaja técnica y económica que lo justifique. La ENTIDAD se reserva el derecho de rechazar la lista de materiales propuesta por el Contratista, si éstos no concuerdan con lo estipulado en las Bases.

Correrán por cuenta del Contratista las muestras de materiales requeridos por el Supervisor.

Asimismo, correrán por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.

La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el Supervisor no libera al Contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

➢ ERRORES O CONTRADICCIONES

El Contratista debe hacer notar a la ENTIDAD cualquier error o contradicción en los documentos, poniéndolo de inmediato en conocimiento del Supervisor.

➢ OTRAS NORMAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Obras Provisionales

El Contratista deberá construir o alquilar ambientes temporales que permitan, tanto al Contratista, a la Supervisión y al Coordinador de la Entidad, el normal desarrollo de sus actividades, debiendo incluir oficinas, almacenes de equipos y materiales, los mismos que deberán quedar habilitados y equipados a los quince

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

El tipo y cantidad de las Pruebas y Análisis están indicados en el Expediente Técnico, de conformidad al Reglamento Nacional de Edificaciones y otras normas conexas, así como aquellas que el supervisor considere necesarias para alcanzar una obra en calidad y eficiencia requerida

El Contratista está obligado a presentar ante LA MUNICIPALIDAD, los certificados de calidad expedidos por los organismos competentes, de los materiales e insumos empleados en la construcción de la obra, teniendo en cuenta la siguiente consideración; Materiales e Insumos Nacionales, Certificación de Calidad expedida por laboratorio dando cuenta de la Norma Técnica Nacional INDECOPI vigente o su análoga extranjera autorizada por INDECOPI, en el caso de Materiales e Insumos Importados.

Durante la ejecución de la obra, el contratista realizará las pruebas y ensayos necesarios de los trabajos realizados, de conformidad a lo dispuesto en las normas técnicas nacionales, las mismas que serán comparadas con los resultados de los ensayos obtenidos por el supervisor de obra, No se admitirán pruebas realizadas en forma conjunta tampoco cuando el contratista y el supervisor contraten un mismo laboratorio.

El contratista no se podrá pasar de una partida a otra de la obra, mientras no se cuente con la respectiva conformidad de los resultados de los ensayos por parte del Supervisor de Obra.

l) **DE LA RECEPCIÓN DE OBRA**

A la terminación de la obra o cuando se considere conveniente por la Entidad y luego de una inspección conjunta entre representantes de la Entidad, del Supervisor y del Contratista, si no existen observaciones con relación a la calidad y terminación de la Obra y están en funcionamiento todos los sistemas y equipos que la conforman, se procederá a la Recepción, suscribiéndose el Acta correspondiente, en la que indicará claramente el estado final de la obra. En caso que La Entidad crea necesario contar con parte de la infraestructura ejecutada antes del término total de la obra, La Entidad podrá disponer la RECEPCIÓN PARCIAL de la misma de acuerdo a lo indicado en el numeral 15° del Artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Contratista proporcionará al Comité de Recepción un juego completo de los planos de replanteo para facilitar la verificación de la culminación de la obra y demás documentos que correspondan.

m) **LIQUIDACIÓN DE OBRA**

El contratista deberá realizar el informe detallado de la Liquidación de la Obra, que contenga los aspectos técnicos, para lo cual realizará las siguientes actividades:

- Consolidar las actividades de obra, realmente ejecutadas.
- Establecer en forma definitiva, el monto global de obras adicionales.
- Establecer el monto global de obra considerando como reducciones.
- Realizar los cálculos definitivos del costo final de la obra.
- La liquidación del contrato de obra se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra
- Si el Contratista no presenta su liquidación en el plazo previsto, dentro de los diez (10) días calendario de vencido el plazo del Contratista, la Supervisión efectuará y presentará la liquidación del contrato de obra.
- La Entidad notificará la liquidación al Contratista para que se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.

Todo lo señalado anteriormente, bajo el cumplimiento del artículo 209° del Reglamento.

n) **DE LA SUB CONTRATACION**

Está prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la Ley de Contrataciones del Estado.

o) **OTRAS CONSIDERACIONES**

1. **EJECUCION DE LA OBRA**

El Contratista ejecutará la Obra en estricto cumplimiento del Expediente Técnico. Los materiales, herramientas y Mano de Obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico. Asimismo, el contratista y la Entidad deberán tomar como base las consideraciones de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, incluidas sus Modificatorias.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de Obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías vigentes y con la consideración que se trata de un establecimiento de atención al público, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la Entidad.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el Contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento de establecimientos de atención al público.

Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la Entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en infraestructura

Asimismo, el Contratista presentará el cronograma de participación del personal clave propuesto, la que debe estar conformado según el porcentaje de incidencia de su participación (según lo indicada su desagregado de gastos generales), este cronograma debe coincidir con los trabajos realizados por cada especialista, a su vez que dicha participación debe estar prorrateado en todo el plazo de ejecución de obra, a fin de garantizar y salvaguardar la integridad de los trabajadores y los intereses públicos de la institución.

2. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE**

- **ENTREGA DEL TERRENO**

La ENTIDAD comunicará dentro de los diez (15) días siguientes a la firma del contrato, el día que tendrá lugar la Entrega del Terreno de la obra.

El Supervisor designado por la ENTIDAD y/o representantes de la ENTIDAD efectuarán la entrega del Terreno.

- **DOCUMENTOS PARA LA EJECUCIÓN**

La Entidad pondrá a disposición del Contratista un juego en copia del expediente técnico completo debidamente aprobado, Bases integradas, así como los demás documentos necesarios para la ejecución de la obra, en CDs y en medio físico. Sin embargo, el Contratista podrá obtener copias adicionales contra el pago respectivo.

33	ENTREGA DE LOS PLANOS POST CONSTRUCCIÓN. - Cuando el contratista no entrega en forma oportuna los planos post construcción (Máximo en un plazo de 15 días calendarios de culminada la obra), de tal manera que impide a la Comisión de Recepción de Obra, cumplir con sus funciones	Uno por dos mil (1/2000) del monto del contrato original por cada día de incumplimiento	1. Según informe del supervisor o inspector de obra.

(*) UIT vigente al momento de la ocurrencia o evento sujeto de penalidad.

Cabe precisar que la penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (%) del monto del contrato vigente. Para el caso de las multas consideradas estarán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional propuesto.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional debidamente sustentando con la documentación que certifique la atención médica, prescripción médica y todo lo referente a su asistencia médica sea en un Hospital, Clínica o Centro de Salud.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Por invalidez permanente, debidamente acreditado por los organismos correspondientes.
- Solicitud de cambio del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro

Advertencia
No se puede incluir como otras penalidades la sola presentación de la solicitud de sustitución del personal acreditado. La penalidad por sustitución del personal aplica siempre y cuando la Entidad no haya aprobado su sustitución, según lo previsto en el numeral 190.4 del artículo 190 del Reglamento.

g) VALORIZACIONES

- La forma de las valorizaciones y facturas de pago, será preparadas por el Contratista en coordinación con el Supervisor.
- El Contratista consignara en sus valorizaciones todos los trabajos ejecutados, de acuerdo a las cantidades establecidas en las mediciones.
- La Valorización es la cuantificación económica de los avances físicos contratados y/o ejecutados; tienen el carácter de pagos a cuenta toda vez que es en la Liquidación donde se define el monto total de la obra y saldo a cancelar.
- Las valorizaciones mensuales, se presentarán a la entidad una vez sea aprobado por el inspector o supervisor, durante los cinco (05) primeros días contados a partir del primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos en dos (02) originales y una (01) copia, acompañados según el caso por los cómputos métricos resultantes de las mediciones de los trabajos ejecutados hasta la fecha y verificados por el Supervisor.

h) GARANTIAS

De las Garantías: Artículo 33° De la Ley.

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, esta ultimas puedes otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento.

i) ADELANTOS

La Entidad otorgara adelantos en cumplimiento a los artículos 180, 181 y 182 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará adelantos directos por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente Adelanto Directo dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos, mediante CONSIGNAR CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

- ADELANTO MATERIALES

La Entidad otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha provista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 05 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA Y/O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo

j) FIDEICOMISO DE ADELANTO DE OBRA

Para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de la obra, se constituirá un fideicomiso conforme a lo establecido en los artículos 184 y 185 del Reglamento. El procedimiento para la solicitud y entrega de los adelantos se rige por lo dispuesto en dichos artículos.

k) PRUEBAS Y CERTIFICADOS DE CALIDAD

El costo de pruebas y controles de calidad, de materiales y ejecución de trabajos, será por cuenta exclusiva del Contratistas, las cuales se efectuarán en laboratorios externos de Universidades y/o Instituciones, debidamente inscrito en INDECOPI.

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

			el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
12	En caso se detecte que un personal clave del Contratista, considerado a tiempo completo, presta paralelamente sus servicios (figura en dos o más equipos de empresas que tienen firmados contratos de servicios u obras con el CONTRATANTE) a	Por cada día y persona 1.0 UIT (*)	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
13	CAMBIO DEL PROFESIONAL PROPUESTO COMO RESIDENTE DE OBRA Cuando se realice el cambio del profesional propuesto y no cumpla los requisitos que exima de la penalidad	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del período por cada profesional remplazado.	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
14	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario valorizado adecuada y su programación CPM. El plazo de entrega será de 8 días hábiles horas y se contabilizará a partir del cumplimiento de las exigencias indicadas en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado. Al presentar la liquidación deberá presentar el último cronograma valorizado actualizado a la fecha de culminación de la Obra	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del período por cada día de retraso.	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
15	Cuando el contratista no cumpla con entregar el calendario acelarado dentro de las exigencias indicadas en el artículo 203° Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del período por cada día de retraso	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
16	Por no presentar al supervisor el Calendario de avance de obra valorizada actualizada y su programación CPM correspondiente, dentro del plazo establecido por el Artículo 198° Procedimiento de Ampliación de Plazo del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del período por cada día de retraso.	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
17	Por valorizar trabajos sin ceñirse a las bases de pago de las especificaciones técnicas y/o valorizar trabajos no ejecutados (sobre-valorizaciones, valorizaciones adelantadas, etc), que ocasionen pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes; sin perjuicio de las acciones legales que pudieran reconocer	0.15% del Monto del Contrato original por cada ocurrencia	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
18	Por atrasos y/o paralizaciones de los trabajos o actos programados, consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones laborales con su personal de obra (pago de remuneraciones oportunas, etc.)	0.15% del Monto del Contrato original por cada oportunidad	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
19	POR INCUMPLIMIENTO EN LOS ALCANCES DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA Y EXPEDIENTE TÉCNICO. Cuando el Contratista incumpla con algún alcance establecido en los términos de referencia y Expediente Técnico	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del período por cada día de incumplimiento.	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
20	POR INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO DE REVISIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA. - El contratista deberá presentar al supervisor o Inspector de obra un informe técnico de revisión del expediente técnico, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos materia de consulta, de acuerdo a los plazos establecidos en el artículo 177° del Reglamento.	cinco (5) UIT por ocurrencia	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.

21	PRUEBAS Y ENSAYOS Cuando el contratista no realiza las pruebas o ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y los trabajos ejecutados.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento.	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
22	SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO Cuando el Contratista no cuente con el seguro complementario de trabajo de riesgo, para el personal que realice trabajos de ensayos, de Estudios de Suelos o cualquier personal técnico u obrero durante la ejecución de la Obra.	Uno por mil (1/1000) del valor del contrato, por cada ocurrencia en la obra.	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
23	No cumple en realizar las medidas de mitigación ambiental indicadas en el estudio de Impacto ambiental.	Uno por tres mil (1/3000) del valor del contrato, por cada día.	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
24	No reporta los accidentes de trabajo de acuerdo a lo estipulado en la Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo, DS N°.005-2012-TR y DS N° 009-2005-TR, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo.	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
25	GARANTÍAS DE FIEL CUMPLIMIENTO (POR ADICIONALES) No presentar las Garantías de Fiel Cumplimiento, por el monto correspondiente, de existir adicionales aprobados al contrato de ejecución de obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
26	GARANTIAS POR ADELANTOS No mantener actualizado las Garantías por adelantos, pese haber sido requerido la renovación de la misma, se aplicara penalidad diaria por cada día posterior al vencimiento hasta la ejecución de dichas garantías.	Uno por cinco mil (1/5000) del valor del contrato, por cada ocurrencia.	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
27	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA Y/O CON ERRORES Y/O EXTEMPORÁNEO Cuando el contratista entregue documentación incompleta (faltante) o con errores o fuera del plazo normativo, perjudicando el trámite normal de los mismos (revisión del expediente técnico, solicitud de adelantos, valorizaciones, prestaciones adicionales, resultados de los controles de calidad, certificados de habilidad de los profesionales integrantes de su plantel técnico, etc.)	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por trámite documentario	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
28	Cuando se presente valorizaciones fuera de fecha según indica el RLCE. La multa será por día de retraso.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización, por cada día de incumplimiento.	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
29	Cuando la valorización sea devuelta al contratista con observaciones y esta no sea subsanado en el plazo otorgado, o se presente en el plazo otorgado; o se presenta en el plazo sin efectuarse la subsanaciones correspondientes.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento.	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
30	CUADERNO DE OBRA Por no registrar en los asientos de cuadernos de obra digital las ocurrencias relevantes en la obra conforme al avance de obra, como por ejemplo el inicio de una causal de ampliación de plazo.	Uno por dos mil (1/2000) del monto de la valorización del periodo por cada evento.	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
31	En caso EL CONTRATISTA incumpla con su obligación de mantener vigentes las pólizas de seguros desde el inicio de la obra hasta la recepción.	Cinco por diez mil (5/10000) del monto de contrato original por cada oportunidad que se evidencia la falta	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.
32	Por incumplimiento de pagos (salarios, jornales, beneficios sociales, etc.) a su personal profesional, técnico y obrero, que afecte el normal desarrollo de la obra, y que haya sido puesto en conocimiento de la Entidad	0.5% del monto del Contrato original por cada evento reportado o puesto en conocimiento de la Entidad	1. Según informe del supervisor o Inspector de obra.

f) DE LAS OTRAS PENALIDADES

- Las penalidades tienen por finalidad disuadir el incumplimiento de una prestación y sancionar dicho incumplimiento.
- Para tal fin se ha identificado diversos hechos realizables y se ha diseñado la forma para determinar el monto de la penalidad, guardando criterios de proporcionalidad y congruencia con la gravedad del incumplimiento.
- De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.
- Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

OTRAS PENALIDADES

N°	SUPUESTOS DE APLICACIÓN DE PENALIDAD	FORMA DE CÁLCULO	PROCEDIMIENTO
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días calendario, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT (*), por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto	1. Según informe del supervisor o inspector de obra.
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	0.5 UIT (*), por cada día de ausencia del personal en obra	1. Según informe del supervisor o inspector de obra.
3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al Supervisor de la obra, impidiéndola anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de impedimento	1. Según informe del supervisor o inspector de obra.
4	PERSONAL OFERTADO Cuando no cumple con proveer con el personal establecido en su propuesta técnica, cuando inicia la prestación efectiva. Cuando culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del personal a ser reemplazado (Art. 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado).	0.5 UIT(*) Por cada día de ausencia del personal ofertado	1. Según informe del supervisor o inspector de obra.
5	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACIÓN Cuando el contratista no cumple con implementar las medidas de seguridad como capacitaciones, dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal como vehicular, (plan de seguridad, plan de manejo ambiental, mapa de señalización de riesgo, mapa de evacuación, plan de emergencia), o incumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo y otros que se encuentren detallados en el Expediente Técnico.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de incumplimiento.	1. Según informe del supervisor o inspector de obra.
6	INDUMENTARIA E IMPLEMENTACION DE PROTECCION PERSONAL Cuando el contratista no cumpla en dotar al personal los implementos o equipos básicos de protección personal, en la ejecución de la Obra, conforme lo establecido en la NORMA G.50. El contratista deberá cumplir obligatoriamente el Artículo 10°	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.	1. Según informe del supervisor o inspector de obra.
7	EQUIPOS DEL CONTRATISTA Cuando el Contratista no cuenta con los equipos mínimos y maquinarias Acreditados para ejecución del contrato, exigidos en el expediente técnico conforme a su propuesta técnica, o que los tenga incompletos o que no estén operativos, para la correcta ejecución de obra.	Tres por mil (3/1000) del monto de la valorización del período por cada equipo y día de ausencia.	1. Según informe del supervisor o inspector de obra.
8	CALIDAD DE MATERIALES Cuando el Contratista ingrese a almacén o a la obra, materiales sin autorización del supervisor o utilice para la ejecución de la obra materiales de menos calidad que los especificados en el Expediente Técnico y las normativas vigentes. La multa es por cada material no autorizado o no adecuado. EL CONTRATISTA deberá retirar dicho material y reemplazarlo por otro que cumpla con las especificaciones técnicas, siendo reemplazado sin costo alguno para la Entidad. (Los originales de las pruebas deberán ser entregados en Liquidaciones de la entidad).	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del período por cada caso detectado	1. Según informe del supervisor o inspector de obra.
9	CARTEL DE OBRA Cuando el contratista no coloque cartel de obra dentro del plazo 07 días posteriores al inicio del plazo contractual o no lo mantenga instalado hasta la culminación de la obra.	Dos por mil (2/1000) del monto de la valorización del período por cada día de ocurrencia	1. Según informe del supervisor o inspector de obra.
10	PERMANENCIA DEL RESIDENTE En caso que el residente de obra no desempeñe sus funciones de forma permanente y directa en la ejecución de la obra será causal de aplicación de la penalidad.	Por cada día inasistencia 1.0 UIT (*)	1. El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en el cuaderno de obra, cada día de ausencia del personal ofertado, debiendo cuantificar y aplicar la penalidad en la valorización de obra en el mes correspondiente.
11	PERMANENCIA EN OBRA DE LOS PROFESIONALES PROPUESTOS, EXCEPTO EL RESIDENTE DE OBRA Cuando los personales propuestos no se encuentren en obra de acuerdo al cronograma de intervención.	Por cada día y persona 0.5UIT (*)	1. El Inspector o Supervisor, deberá emitir el informe respectivo. Asimismo, podrá anotar en

- Solo se puede establecer el cómputo de la experiencia desde la colegiatura, cuando la normativa de determinada profesión establezca que la función que desempeñará el profesional, requiere de la habilitación en el colegio profesional.

- Asimismo, no se debe exigir experiencia en la especialidad u obras similares al objeto de la convocatoria a aquellos profesionales cuya función no requiere experiencia específica en un tipo de obra, bastando que tengan experiencia en obras en general, tales como los profesionales de costos, presupuestos y valorizaciones, seguridad y salud en el trabajo, gestión de riesgos, coordinación o administración del contrato, topógrafo, entre otros.

- En ningún caso corresponde exigir al plantel profesional, simultáneamente, experiencia en obras en general y en obras similares o en la especialidad, ni tampoco exigir acreditar experiencia en más de un cargo.

- No se debe exigir un tiempo determinado de colegiatura o de ejercicio profesional, pues lo relevante es la experiencia efectiva con la que cuenta el profesional, y no el mero transcurso del tiempo desde su colegiatura.

- La colegiatura y habilitación de los profesionales debe requerirse para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la obra, tanto para los profesionales titulados en el Perú como para los titulados en el extranjero.

Nota 01: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su reglamento; y la Norma Técnica CE.010 Pavimentos Urbanos del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE.

Nota 03: Los requisitos de este profesional del personal clave se sustentan en los siguientes documentos normativos: Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento; Decreto Supremo N° 005-2017-TR, Decreto Supremo que aprueba el Plan Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2021; Ley N° 28806, Ley General de Inspección del Trabajo y su Reglamento; Resolución Suprema N° 021-83- TR, Normas Básicas de Seguridad e Higiene en Obras de Edificación; Norma G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones – RNE; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; Ley N° 16053, Ley que autoriza a los colegios de Arquitectos del Perú y al colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de Arquitectura e Ingeniería de la República; Ley N° 28858, Ley que complementa la Ley N° 16053, Ley que autoriza a los Colegios de Arquitectos del Perú y al Colegio de Ingenieros del Perú para supervisar a los profesionales de arquitectura e ingeniería de la República y su Reglamento.

Nota 05: Documentos para la acreditación de formación académica: Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ De no encontrarse inscrito, presentar la copia del diploma respectivo. La colegiatura y habilitación se requerirá para el inicio de su participación efectiva en la ejecución de la prestación.

Nota 06: Documentos para la acreditación de la experiencia: (i) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal clave propuesto. La Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia, se debe validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido, desarrollados en el sector público o privado.

c) DE LA EXPERIENCIA DE LA ESPECIALIDAD DEL EJECUTOR DE OBRA

Monto facturado acumulado	Cantidad máxima de contrataciones	Antigüedad de la prestación	Acreditación de experiencia
Una (1) vez el valor referencial de la contratación o del ítem, en la ejecución de obras similares. (Véase Nota 3)	Veinte (20)	Durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.	Se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución.

Nota 3: Se considerará obras similares: Creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o construcción en complejos multideportivos y/o espacios deportivos y/o la combinación de estos, que contengan los siguientes componentes como mínimo: campo y/o losa deportiva, instalaciones sanitarias, graderías, instalaciones eléctricas y piso sintético poliuretano.

d) CONDICIONES DEL CONSORCIO

De conformidad con el numeral 49.5 del Artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

1) El número máximo de consorciados es de 02 integrantes.
2) El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado es de 20%.
3) El porcentaje mínimo de participación en el ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredita mayor experiencia, es de 60%.

e) PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCION DE LA OBRA

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

a) F=0.15 para los plazos mayores a sesenta (60) días o;
b) F=0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

La penalidad aplicable a este servicio, está prevista en el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

10	COMPRESORA NEUMATICA	1.Und
11	MOCHILA FUMIGADORA MANUAL DE 20LT	1.Und
12	PLANCHA COMPACTADORA VIBRAT. 7.0 H.P.	1.Und
13	RODILLO LISO VIBR AUTOP 101-135HP 10-12T	1.Und
14	CARGADOR SOBRE LLANTAS DE 125-135 HP 3 yd3	1.Und
15	MOTONIVELADORA 130 - 135 HP	1.Und
16	CAMION VOLQUETE DE 15 m3	1.Und
17	CAMION CISTERNA (2,500 GLNS.)	1.Und

El postor no podrá ofertar equipamiento y/o maquinaria diferente a la requerida en la presente literal.

NOTA IMPORTANTE.

Para la suscripción del contrato debe presentar documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compraventa o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación del equipamiento estratégico[1]. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del reglamento, este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

b) **DEL PERSONAL PROFESIONAL**

La formación académica del plantel profesional clave esencial para la ejecución de la obra es el siguiente:

PLANTEL PROFESIONAL CLAVE		
CARGO	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
Residente de Obra (Véase Nota 01)	Ingeniero Civil o Arquitecto (Véase Nota 05)	24 meses como Residente y/o jefe y/o supervisor y/o inspector y/o jefe de supervisión y/o residente principal y/o director residente y/o jefe residente y/o jefe residente principal y/o ingeniero residente y/o supervisor principal de obra, en obras similares; que se computara desde la colegiatura. (Véase Nota 06)

[1] De conformidad con el Pronunciamiento N° 712-2016/OSCE-DGR:
"... debe tenerse en cuenta que de acuerdo con lo señalado en el Memorando N° 383-2016/DTN, emitido por la Dirección Técnico Normativa, se señala la imposibilidad de acreditar mediante una declaración jurada la disponibilidad de los equipos y/o maquinaria para ejecutar las prestaciones materia del contrato en atención a la naturaleza de los requisitos de calificación, dado que es indispensable que el postor acredite de manera fehaciente que cuenta con la disponibilidad del equipo. Además, debe tenerse en cuenta que en caso de acreditarse un equipo mediante una carta de compromiso de compra venta no resultaría necesario adjuntar copia de la factura a nombre del vendedor, toda vez que ello excedería la forma de acreditación dispuesta en las Bases Estándar"

Especialista en Mecánica de Suelo (Véase Nota 01)	Ingeniero Civil o Ingeniero Geólogo. (Véase Nota 05)	24 meses como especialista en suelos y pavimentos y/o Especialista en Mecánica de Suelos y/o Geotecnia y/o Especialista en Mecánica de Suelos en la ejecución de obras generales; que se computará desde la fecha de la colegiatura. (Véase Nota 06)
Especialista de Seguridad en Obra y Salud en el Trabajo (Véase Nota 03)	Ingeniero Civil o Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial o Ingeniero Industrial o Ingeniero de Seguridad y Salud en el Trabajo (Véase Nota 05)	24 meses como Especialista y/o Ingeniero y/o supervisor y/o jefe y/o responsable y/o residente en seguridad y salud ocupacional o seguridad e higiene ocupacional o seguridad de obra o seguridad en el trabajo o salud ocupacional o implementación de planes de seguridad e higiene ocupacional o en prevención de riesgos laborales, en obras en general; que se computara desde la colegiatura. (Véase Nota 06)
Especialista en Costos y Presupuesto (Véase Nota 01)	Ingeniero Civil (Véase Nota 05)	24 meses como especialista en costos y presupuestos en la ejecución de obras generales; computado desde la fecha de la colegiatura. (Véase Nota 06)

- No son parte del plantel profesional clave para la ejecución de la obra, aquel personal que realiza actividades operativas o administrativas, tales como el maestro de obra, guardián, vigilante, almacenero, peón, chofer, conserje, secretaria u otros; ni tampoco el topógrafo, administrador de obra, ni los asistentes del personal clave.
- Cabe precisar que las calificaciones y experiencia del plantel profesional clave deben incluirse como requisito de calificación en los literales A.2 y A.3 del presente Capítulo.
- Los profesionales que formen parte del plantel profesional deben ser solo aquellos incluidos en el desagregado del análisis de gastos generales del expediente técnico, que sean estrictamente necesarios para la ejecución de la obra teniendo en consideración la naturaleza, complejidad y envergadura de la obra a ejecutar, así como el plazo de ejecución previsto, cautelando que no constituya un obstáculo que perjudique la competencia de postores.
- El residente de la obra debe cumplir con las calificaciones y la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento. En ese sentido, el residente de la obra debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, el cual puede ser ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.
- Las calificaciones del plantel profesional que se pueden requerir son el grado académico de bachiller o título profesional, según corresponda. Por consiguiente, no se puede exigir que el plantel profesional cuente con otros grados académicos (maestro o doctor), otros títulos (por ejemplo, de especialidad) y/o capacitaciones adicionales (diplomados, cursos u otros).
- Al establecer la profesión del plantel, se debe requerir profesionales de diversas carreras o de manera general a un profesional de cualquier carrera, salvo que por mandato normativo o por el tipo de competencias y conocimientos requeridos, la actividad a desarrollar solo pueda ser ejecutada por un profesional de determinada carrera.
- El tiempo de experiencia que se exija a los profesionales, debe ser razonable, acorde con la relevancia de sus funciones en la ejecución de la obra, congruente con el periodo en el cual dicho personal ejecutará las actividades para las que se le requiera y los honorarios establecidos en el expediente técnico, debiendo verificarse la existencia en el mercado de profesionales en capacidad de cumplir con tales exigencias. Asimismo, no puede restringirse la antigüedad de los trabajos que puede acreditar el personal, prevista en las bases estándar, que no puede ser mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.

04.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRA		
04.03.01.01	EXCAVACIÓN PARA TUBERÍA DE DRENAJE PLUVIAL	40.36	M3
04.03.01.02	RELLENO C/MAT. SELECCIONADO Y COMPACTADO HASTA H=0.15m	,142.20	
04.03.01.03	EXTENDIDO,RIEGO Y COMPACTADO DE BASE C/MAT SLECCIONADO E=0.15m C/MAQUINARIA.	129.58	M3
04.03.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	42.96	M3
04.03.02	VARIOS		
04.03.02.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 3"	137.90	M
04.03.02.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TUBERÍA PVC 4"	105.00	M
04.03.02.03	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CODO PVC 3" X 90°	48.00	UND
04.03.02.04	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ABRAZADERAS METÁLICA PLATINA 1/8"X1"	20.00	UND
04.03.02.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE CAJAS PLUVIALES	6.00	UND
04.03.02.06	SUMIDERO DE BRONCE ROSCADO 4"	5.00	UND
04.03.02.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE YEE PVC 4"X4"	5.00	UND
04.04	APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS		
04.04.01	INODORO TANQUE BAJO LOSA BLANCO INC. / ACCESORIOS	1.00	PZA
04.04.02	INODORO FLUX. BLANCO INC. / ACCESORIOS	7.00	PZA
04.04.03	FLUXOMETRO PARA INODORO DE PALANCA	7.00	PZA
04.04.04	OVALÍN LOSA BLANCO INC./ ACCESORIOS	7.00	PZA
04.04.05	LAVATORIO LOSA BLANCO INC./ ACCESORIOS	1.00	PZA
04.04.06.	TANQUE ROTOPLAST V=1100 L COLOR ARENA.	1.00	UND

d) **PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO**

El plazo de ejecución del servicio es de **CIENTO VEINTE (120) días calendarios** y se contabilizara siempre y cuando se dé cumplimiento de las exigencias indicadas en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (D.S. N°234-2022-EF)

e) **SISTEMA DE CONTRATACION**

El sistema de contratación será el de **A SUMA ALZADA**, el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partida que la sustenta. El mismo orden de prelación se aplica durante la ejecución de la obra.

f) **FINALIDAD PUBLICA**

El proyecto tiene por finalidad dotar de equipamiento recreativos pasivos para la comunidad, con el propósito de ser un lugar de encuentro para la comunidad, el cual se alcanzará poniendo a disposición de la población una infraestructura y medidas de seguridad (señalización) que se merece, respetando en su elaboración lo establecido en las Normas Técnicas del RNE.

En ese sentido, orienta a contribuir y mejorar la calidad de vida con una infraestructura adecuada para realizar encuentros, integración y concentración social, promoviendo el bienestar de las organizaciones y ciudadanos de la comunidad, estimulando a la vez la economía.

g) **VALOR REFERENCIAL**

El monto total para la ejecución del presente servicio asciende a la suma de **S/ 2,498,564.87 Son: DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 87/100 SOLES)** Del cual, están incluidos los gastos generales, utilidades, impuestos de ley. El presupuesto se distribuye de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTOS
SP 1	ESTRUCTURAS	S/. 962,038.15
SP 2.	ARQUITECTURA	S/. 713,618.67
SP 3	INSTALACIONES ELECTRICAS	S/. 41,764.56
SP 4	INSTALACIONES SANITARIAS	S/. 76,989.01
COSTO DIRECTO TOTAL.		S/. 1,794,430.39
	GASTOS GENERALES (10%)	S/. 179,443.04
	UTILIDADES (8%)	S/. 143,554.43
SUB TOTAL		S/. 2,117,427.86
	I.G.V. (18%)	S/. 381,137.01
COSTO PRESUPUESTO DE OBRA		S/ 2,498,564.87

3.1.2. CONSIDERACIONES ESPECIFICAS

a) **DEL EQUIPAMIENTO**

Se considera como equipamiento estratégico a los siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	NIVEL TOPOGRAFICO	1.Und
2	TEODOLITO Y MIRA	1.Und
3	EQUIPO DE PINTURA	1.Und
4	CAMION GRUA	1.Und
5	PULIDORA DE TERRAZOS	1.Und
6	MOTOSOLDADORA DE 250 AMP.	1.Und
7	MEZCLADORA DE CONCRETO 11 P3 (18 HP)	1.Und
8	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	1.Und
9	MARTILLO NEUMATICO - 25/28 KG	1.Und

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

04.01.03.01.02	CAMA DE APOYO PARA TUB. H=0.10M , A=0.30 M	50.00	M
04.01.03.01.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA HASTA H=0.40 M, A= 0.30 M	17.07	M
04.01.03.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	3.00	M3
04.01.03.02	SALIDA DE AGUA FRÍA		
04.01.03.02.01	SALIDA DE AGUA FRÍA CON TUBERÍA PVC-SAP Ø 1/2"	16.00	UND
04.01.03.03	TUBERÍAS EN RED DE DISTRIBUCIÓN		
04.01.03.03.01	TUBERÍA PVC-SAP Ø 1/2"	32.00	M
04.01.03.03.02	TUBERÍA PVC-SAP Ø 3/4"	38.10	M
04.01.03.03.03	TUBERÍA PVC-SAP Ø 1"	15.55	M
04.01.03.03.04	TUBERÍA PVC-SAP Ø 1 1/2"	14.00	M
04.01.03.04	ACCESORIOS EN LA RED DE AGUA		
04.01.03.04.01	CODO PVC-SAP Ø 1/2"x90°	25.00	UND
04.01.03.04.02	CODO PVC-SAP Ø 3/4"x90°	4.00	UND
04.01.03.04.03	CODO PVC-SAP Ø 1"x90°	7.00	UND
04.01.03.04.04	CODO PVC-SAP Ø 1 1/2"x90°	4.00	UND
04.01.03.04.05	TEE PVC-SAP Ø 1/2"	16.00	UND
04.01.03.04.06	TEE PVC-SAP Ø 3/4"	4.00	UND
04.01.03.04.07	TEE PVC-SAP Ø 1"	2.00	UND
04.01.03.04.08	TEE PVC-SAP Ø 1 1/2"	4.00	UND
04.01.03.04.09	REDUCCIÓN PVC-SAP DE 3/4"x1/2"	6.00	UND
04.01.03.04.10	REDUCCIÓN PVC-SAP DE 1"x1/2"	1.00	UND
04.01.03.04.11	REDUCCIÓN PVC-SAP DE 1 1/2"x1/2"	3.00	UND
04.01.03.04.12	REDUCCIÓN PVC-SAP DE 1"x3/4"	2.00	UND
04.01.03.04.13	REDUCCIÓN PVC-SAP DE 1 1/2"x1"	2.00	UND
04.01.03.04.14	CRUZ PVC-SAP DE 1/2"	1.00	UND
04.01.03.05	VÁLVULAS		
04.01.03.05.01	VÁLVULA ESFÉRICA DE BRONCE Ø 1/2"	3.00	UND
04.01.03.05.02	VÁLVULA ESFÉRICA DE BRONCE Ø 3/4"	1.00	UND
04.01.03.05.03	VÁLVULA ESFÉRICA DE BRONCE Ø 1"	1.00	UND
04.01.03.06	VARIOS		
04.01.03.06.01	TAPA PARA VÁLVULAS 0.30 x 0.30 m	2.00	UND
04.01.03.06.02	PRUEBA HIDRÁULICA + DESINFECCIÓN RED DE AGUA	169.65	M
04.02	SISTEMA DE DESAGÜE Y VENTILACIÓN		
04.02.01	TANQUE ELEVADO		
04.02.01.01	TUBERÍAS		
04.02.01.01.01	TUBERÍA DE REBOSE Y VENTILACIÓN Ø 2"	3.00	M
04.02.01.01.02	TUBERÍA DE DESAGUE PVC Ø 2"	18.40	M
04.02.01.02	ACCESORIOS		
04.02.01.02.01	CODO PVC Ø 2"x90°	8.00	UND
04.02.01.02.02	TEE SANITARIA Ø 2"	2.00	UND
04.02.01.02.03	SOMBRERO DE VENTILACIÓN Ø 2"	1.00	UND
04.02.01.02.04	ABRAZADERAS DE 2"	4.00	UND

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

04.02.01.03	VÁLVULAS		
04.02.01.03.01	VÁLVULA COMPUERTA DE 2" (desague)	1.00	UND
04.02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
04.02.02.01	EXCAVACIÓN MANUAL DE ZANJA PARA TUBERÍA	58.52	M3
04.02.02.02	EXCAV. MANUAL DE ZANJA PARA CAJA DE REGISTRO	7.20	M3
04.02.02.03	CAMA DE APOYO PARA TUB. H=0.10M , A=0.30 M	30.00	M
04.02.02.04	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA HASTA H=0.60 M, A=0.30 M	58.52	M3
04.02.02.05	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	11.93	M3
04.02.03	RED DE RECOLECCIÓN Y VENTILACIÓN		
04.02.03.01	TUBERÍA Ø 4" PARA DESAGÜE	6.00	M
04.02.03.02	TUBERÍA Ø3" PARA DESAGÜE	12.00	M
04.02.03.03	TUBERÍA Ø 2" PARA DESAGÜE	27.00	M
04.02.03.04	TUBERÍA Ø 2" PARA VENTILACIÓN	16.00	M
04.02.04	SALIDA DE DESAGÜE		
04.02.04.01	SALIDA DE DESAGÜE EN PVC D= 4"	8.00	PTO
04.02.04.02	SALIDA DE DESAGÜE EN PVC D= 2"	15.00	PTO
04.02.05	ACCESORIOS DE LA RED DE DESAGÜE		
04.02.05.01	CODO PVC 4"x45°	5.00	UND
04.02.05.02	CODO PVC 2"x45°	12.00	UND
04.02.05.03	CODO PVC 4"x90°	8.00	UND
04.02.05.04	CODO PVC 2"x90°	7.00	UND
04.02.05.05	TEE SANITARIA DE 2"x2"	3.00	UND
04.02.05.06	TEE PVC 4"x4"	10.00	UND
04.02.05.07	TEE PVC 4"x2"	7.00	UND
04.02.05.08	TEE PVC 2"x2"	12.00	UND
04.02.05.09	YEE PVC DE 4"x4"	1.00	UND
04.02.05.10	YEE PVC DE 4"x2"	1.00	UND
04.02.05.11	YEE PVC DE 2"x2"	8.00	UND
04.02.05.12	REGISTRO ROSCADO DE 4"	6.00	UND
04.02.06.03	SUMIDERO DE 2"	6.00	UND
04.02.06	ACCESORIOS DE LA RED DE VENTILACIÓN		
04.02.06.01	CODO PVC 2"x90°	12.00	UND
04.02.06.02	TEE PVC 2"x2"	11.00	UND
04.02.06.03	SOMBRERO DE VENTILACIÓN Ø 2"	8.00	UND
04.02.07	CAJA REGISTRO DE DESAGÜE		
04.02.07.01	CAJA REGISTRO DE 0.30x0.60M	8.00	UND
04.02.08	VARIOS		
04.02.08.01	PRUEBA HIDRÁULICA RED DESAGÜE	33.00	M
04.02.08.02	EMPALME A RED PÚBLICA EXISTENTE DE DESAGÜE	1.00	GLB
04.03	SISTEMA DE DRENAJE PLUVIAL		

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

03	ELÉCTRICAS		
03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.01.01	EXCAVACIÓN DE ZANJA DE 0.60 X 0.40M	45.60	M3
03.01.02	RELLENO DE ZANJA CON MATERIAL PROPIO 0.60X0.40 M	45.60	M3
03.01.03	CINTA SEÑALIZADORA PARA ZANJA	194.35	M
03.02	CONEXIONES A RED EXTERNA DE MEDIDOR		
03.02.01	ALIMENTADOR CABLE N2XY 2x6 MM2 + 1x6MM2, Tubería PVC - SAP 2"	10.00	M
03.02.02	ALIMENTADOR CABLE N2XY 2x6 MM2 + 1x6MM2, Tubería PVC - SAP 2"	180.00	M
03.02.03	ALIMENTADOR CABLE N2XY 2x4 MM2 + 1x4MM2, Tubería PVC - SAP 2"	20.00	M
03.02.04	CABLE COBRE DESNUDO 4 mm2, Tubería PVC - L 3/4"	160.00	M
03.02.05	CAJA PARA ACOMETIDA ELECTRICA Y PORTAMEDIDOR	1.00	UND
03.03	SALIDA PARA ALUMBRADO, TOMACORRIENTES, FUERZA Y SEÑALES DEBILES		
03.03.01	SALIDA		
03.03.01.01	SALIDA DE TECHO (CENTRO DE LUZ)	11.00	PTO
03.03.01.02	SALIDA PARA BRAQUETE (PARED)	2.00	PTO
03.03.01.03	INTERRUPTOR DE 01 GOLPE	6.00	PZA
03.03.01.04	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON LINEA A TIERRA	2.00	PTO
03.03.01.05	POZO PUESTA A TIERRA-2004 P-1 (R<5 Ohms)	1.00	UND
03.03.02	CANALIZACIONES, CONDUCTOS O TUBERIAS		
03.03.02.01	ALIM. CAB. 2x2.5 mm2 THW	50.00	M
03.03.02.02	ALIM. CAB. 2x4 mm2 + 2.5 mm2 THW	20.00	M
03.03.02.03	TUBERÍA PVC - SEL 3/4"	57.80	M
03.03.02.04	TUBERÍA PVC - SEL 1"	20.00	M
03.03.02.05	TUBERÍA PVC - SEL 2"	11.15	M
03.03.03	TABLERO PRINCIPAL		
03.03.03.01	TABLERO GENERAL METÁLICO TIPO CAJA MOLDEADA	1.00	UND
03.03.03.02	MURETE PARA TABLERO PRINCIPAL Y MEDIDOR		
03.03.04	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN	1.00	UND
03.03.04.01	TABLERO DISTRIBUCION METÁLICO EMPOTRADO T/RIEL	2.00	UND
03.03.05	DISPOSITIVO DE MANIOBRA Y PROTECCIÓN		
03.03.05.01.01	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2x15A	2.00	UND
03.03.05.01.02	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2x20A	3.00	UND
03.03.05.01.03	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2x25A	2.00	UND
03.03.05.01.04	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2x30A	1.00	UND
03.03.05.01.05	INTERRUPTOR TERMOMAGNÉTICO 2x40A	1.00	UND
03.03.05.01.06	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2x15A - 30mA	2.00	UND
03.03.05.01.07	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2x20A - 30mA	3.00	UND
03.03.05.01.08	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2x25A - 30mA	1.00	UND
03.03.05.01.09	INTERRUPTOR DIFERENCIAL 2x40A, 30mA	1.00	UND
03.04	ARTEFACTO		
03.04.01	LAMPARAS		
03.04.01.01	LÁMPARA LED ADOSADA EN TECHO DE 40 W	2.00	UND
03.04.01.02	LÁMPARA LED ADOSADA EN TECHO DE 23 W	11.00	UND
03.04.01.03	LAMPARA ORNAMENTAL SOLAR 150W	22.00	UND
03.04.01.04	REFLECTOR MODULAR LED 400W	8.00	UND

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

03.04.02	OTROS		
03.04.02.01	CAJA DE PASE DE CONCRETO DE 0.4X0.4X0.6M	14.00	UND
03.04.02.02	CAJA DE PASE DE CONCRETO DE 0.3X0.3X0.4M	12.00	UND
03.04.02.03	PRUEBA ELÉCTRICAS VARIAS	1.00	GLB

04	INSTALACIONES SANITARIAS		
04.01	SISTEMA DE AGUA FRIA		
04.01.01	SISTEMA DE IMPULSIÓN PARA ABASTECIMIENTO DE AGUA		
04.01.01.01	TUBERÍAS		
04.01.01.01.01	TUBERIA DE SUCCIÓN F°G° Ø 1 1/2"	4.50	M
04.01.01.01.02	TUBERIA DE IMPULSIÓN F°G° Ø 1"	11.00	M
04.01.01.02	ACCESORIOS		
04.01.01.02.01	CODO DE F°G° Ø 1 1/2" x 90°	2.00	UND
04.01.01.02.02	CODO DE F°G° Ø 1" x 90°	6.00	UND
04.01.01.02.03	TEE DE F°G° Ø 1" x 90°	1.00	UND
04.01.01.02.04	SELLO DE AGUA	2.00	UND
04.01.01.02.05	ABRAZADERAS Ø 1"	3.00	UND
04.01.01.03	VÁLVULAS		
04.01.01.03.01	VÁLVULA DE PIE Y CANASTILLA DE SUCCIÓN Ø 1 1/2"	2.00	UND
04.01.01.03.02	VÁLVULA CHECK BRONCE Ø 1"	2.00	UND
04.01.01.04	BOMBAS		
04.01.01.04.01	ELECTROBOMBA DE EJE VERTICAL Pot=0.50 HP, ADT=19.94 M	2.00	UND
04.01.02	RED DE ALIMENTACIÓN		
04.01.02.01	MOVIMIENTO DE TIERRA		
04.01.02.01.01	EXCAV. MANUAL DE ZANJA PARA TUB. EN TN H=0.40 M,A=0.30 M	3.43	M3
04.01.02.01.02	CAMA DE APOYO PARA TUB. H=0.10M , A=0.30 M	28.60	M
04.01.02.01.03	RELLENO Y COMPACTACIÓN DE ZANJA HASTA H=0.40 M, A=0.30 M	3.26	M3
04.01.02.01.04	ELIMINACIÓN DE MATERIAL EXCEDENTE	0.17	M3
04.01.02.02	TUBERÍAS EN RED DE ALIMENTACIÓN		
04.01.02.02.01	TUBERÍA PVC SAP Ø 1 1/2"	28.60	M
04.01.02.03	ACCESORIOS EN RED DE ALIMENTACIÓN		
04.01.02.03.01	CODO PVC SAP DE 1 1/2"x90°	1.00	UND
04.01.02.04	VÁLVULAS		
04.01.02.04.01	VÁLVULA ESFÉRICA DE BRONCE Ø 1 1/2" CON FLOTADOR	1.00	UND
04.01.02.05	MEDIDOR DE AGUA DE 1 1/2"		
04.01.02.05.01	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MEDIDOR DE AGUA DE 1 1/2"	1.00	GLB
04.01.02.06	VARIOS		
04.01.02.06.01	EMPALME A RED PÚBLICA EXISTENTE DE AGUA	1.00	GLB
04.01.03	RED DE DISTRIBUCIÓN		
04.01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRA		
04.01.03.01.01	EXCAV. MANUAL DE ZANJA PARA TUB. EN TN H=0.40 M, A=0.30 M	17.97	M3

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash
MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

02.01.02.05	TARRAJEO EN VIGAS, E= 1.5CM, 1:5	69.44	M2
02.01.02.06	VESTIDURA DE DERRAMES 1:5	39.75	M
02.01.03	CIELO RASOS		
02.01.03.01	CIELO RASO CON MEZCLA 1:4	48.44	M2
02.01.04	PISOS Y PAVIMENTOS		
02.01.04.01	PISO DE CEMENTO PULIDO SIN COLOREAR Y BRUÑADO	141.23	M2
02.01.04.02	PISO CERÁMICO ANTIDESLIZANTE 45x45	51.87	M2
02.01.04.03	REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR S/DISEÑO E= 1.5 CM	243.64	M2
02.01.04.04	REVESTIMIENTO DE PISO CON ADOQUIN RECTANGULAR 10x 20x 4cm COLOR GRIS	27.21	M2
02.01.04.05	REVESTIMIENTO DE PISO CON ADOQUIN RECTANGULAR 10x 20x 4cm ROJO	132.49	M2
02.01.04.06	REVESTIMIENTO DE PISO CON GRAS SINTETICO EN ZON DE JUEGOS	116.52	M2
02.01.05	CONTRAZOCALO		
02.01.05.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO H=20 CM E=1.5CM	35.43	ML
02.01.06	ZÓCALOS		
02.01.06.01	ZÓCALO CERÁMICO 45x45 H=1.50	56.56	M2
02.01.07	CARPINTERIA DE MADERA		
02.01.07.01	PUERTA CONTRAPLACADA 35 mm CON TRIPLAY 4 mm INCLUYE MARCO CEDRO 2"X3"	6.82	M2
02.01.07.02	VENTANA DE TORNILLO CMARCO DE 2" X 4"	3.02	M2
02.01.08	CARPINTERIA METÁLICA		
02.01.08.01	PUERTA METÁLICA INGRESO TUBO F° G° 2"X4"-1"X2"+1"X2" PLANCHA 1/16 S/DISEÑO	24.00	M2
02.01.08.02	PARANTES C/TUBO de Ø 3" x 2mm DE F° G° INC/SUMINISTRO, INSTALACION Y PINTADO	40.00	UND
02.01.08.03	MALLA METÁLICA N° 10 C/PERFIL 1 1/2"x3/16" COCADA GALV. RECUBIERTA 2" S/DISEÑO INC. PINTURA, SUM. Y COLOC	694.79	M2
02.01.08.04	ESCALERA DE GATO, TUBO F,G 1 1/2" Y 1" TQ ELEVADO	2.30	M
02.01.08.05	PASAMANO DE ACERO INOXIDABLE EN SS.HH. DISCAPACITADOS	2.50	M
02.01.08.06	GANCHO DE ACERO INOXIDABLE PARA COLGAR MULETAS	2.00	UND
02.01.08.07	TAPA METÁLICA PARA CISTERNA DE 0.60 x 0.60 m.	1.00	UND
02.01.09	CERRAJERIA		
02.01.09.01	BISAGRA METÁLICA PARA PORTÓN	8.00	UND
02.01.09.02	CERRADURA PARA PUERTA PRINCIPAL 3 GOLPES	2.00	PZA
02.01.09.03	CERRADURA TRES GOLPES EN PUERTA, CON TIRADOR	3.00	PZA
02.01.09.04	CERROJO DE FIERRO DE 5/8" X 0.35 M. INC. INSTALACIÓN	2.00	UND
02.01.09.05	CERROJO DE 2 1/2" X ALUMINIZADO	7.00	UND
02.01.09.06	BISAGRA ALUMINIO CAPUCHINA DE 4" X 4"	12.00	PZA
02.01.09.07	BISAGRA ALUMINIO CAPUCHINA DE 2.5" X 2.5	36.00	PZA
02.01.10	VIDRIOS, CRISTALES Y SIMILARES		
02.01.10.01	VIDRIO DOBLE NACIONAL	44.94	P2
02.01.11	PINTURA		
02.01.11.01	PINTURA LÁTEX EN MURO INTERIOR, EXTERIORES Y COLUMNAS.	1,258.51	M2
02.01.11.02	PINTURA LÁTEX 02 MANOS EN CIELORASO Y VIGAS	69.44	M2
02.01.11.03	PINTURA LÁTEX 02 EN DERRAMES	11.93	M2
02.01.11.04	PINTURA BARNIZ EN CARPINTERÍA DE MADERA	8.76	M2
02.01.11.05	PINTURA ANTICORROSIVA ESMALTE 02 MANOS-CARPINTERIA METALICA	27.76	M2
02.01.11.06	PINTURA ESMALTE 02 MANOS EN CONTRAZOCALOS DE CEMENTO H=0.20 M.	207.11	ML
02.01.12	EQUIPAMIENTO PARA VESTIDORES		

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

02.01.12.01	ESPEJO PARA ADOSAR DE 6MM	2.00	UND
02.01.12.02	BANCA DE MADERA PARA VESTIDORES	2.00	UND
02.02.	GRADERIAS		
02.02.01	ALBAÑILERIA		
02.02.01.01	MURO DE CABEZA LADRILLO KING-KONG 18 HUECOS - CABEZA	126.00	M2
02.02.01.02	MURO DE CABEZA LADRILLO KING-KONG 18 HUECOS--SOGA	75.60	M2
02.02.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
02.02.02.01	TARRAJEO EN GRADERIAS C/ MOR. 1:4 x 2CM + PULIDO 1:2 x 1 CM	252.00	M2
02.02.02.02	TARRAJEO FROTACHADO EN EXTERIORES C/A 1:5, 1.5 CM	583.38	M2
02.02.03	ESTRUCTURA METALICA		
02.02.03.01	ESTRUCTURA DE SOPORTE C/TUBO F°G° Ø3", e=3mm INC. ACABADO	43.20	M
02.02.03.02	TUBO DE F°G° RECTANGULAR DE 1" X 2"x2mm INC. ACABADO	217.34	M
02.02.03.03	TUBO DE F°G° RECTANGULAR DE 1.5" X 3"x2mm INC. ACABADO	72.00	M
02.02.04	COBERTURA DE GRADERIAS		
02.02.04.01	COBERTURA: PLANCHA DE FIBRA VEGETAL 2X0.95 m.	67.77	M2
02.03.	PISO SINTETICO DE POLIURETANO		
02.03.01	PISO SINTETICO DE POLIURETANO 15mm.INC. NIVELACION	628.00	M2
02.04.	TECHO DE ESTRUCTURA METÁLICA EN LOSA DEPORTIVA		
02.04.01	TIJERAL PRINCIPAL DE 600X300 mm	241.28	M
02.04.02	ANCLAJE DE TECHO	16.00	UND
02.04.03	ARRIOSTRE DE TUBO CUADRADO DE 300X300 mm	90.00	M
02.04.04	CORREA DE TUBO RECTANGULAR DE 50X100X2.5 mm	1,302.00	M
02.04.05	CANALETA METALICA PARA LA EVACUACION DE AGUA PLUVIALES	70.80	M
02.04.06	COBERTURA: PLANCHA DE FIBRA VEGETAL 2X0.95 m.	947.36	M2
02.05.	VARIOS		
02.05.01	JUNTA DE DILATACION E=1"	10.00	ML
02.05.02	MESA DE CONCRETO ARMADO REVESTIDO CON CERAMICO BLANCO 30cm x 30 cm	8.14	M2
02.06.	BANCAS		
02.06.01	REVESTIMIENTO CON GRANITO COLOR S/DISEÑO E= 1.5 CM	40.56	M2
02.06.02	REVESTIMIENTO DE MADERA 2 1/2"X2" , E=1/2"	10.98	M2
02.06.03	COBERTURA DE MADERA SOL Y SOMBRA EN BANCAS INC. ACABADO CON BARNIZ	10.00	UND
02.06.04	COBERTURA CON PANEL DE FIBRA VEGETAL 1.80X0.95X3MM INC. ACCESORIOS	42.10	M2
02.07.	EQUIPAMIENTO		
02.07.01	COLUMPIO CON 3 DIVISIONES DE MADERA	1.00	UND
02.07.02	TOBOGAN CURVO PLASTICO ROTOMOLDEADO	1.00	UND
02.07.03	JUEGO CARRUSEL INC/BASE CONCRETO	1.00	UND
02.07.04	JUEGO RED DE ESFERAS INC/BASE CONCRETO	1.00	UND
02.07.05	POSTE PINTADO 3" 2.5MM CON BASE 30X30 1CM,PARA LAMPARA SOLAR	19.00	UND
02.07.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE MESAS Y BANCAS DE GRANITO P/AJEDREZ	3.00	UND
02.07.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE SET RECICLADOR DE 3 CUERPOS INC. LOSA PARA SOPORTE Y ANCLAJE	3.00	UND
02.07.08	ARCO DE FULBITO 3.10x2,10m ,CON TUBO D=2" ,CON TABLERO DE BASQUET,INC. MALLA.	2.00	UND
02.07.09	PARANTES DE MALLA C/TUBO F°G° Ø4", e=3.2mm INC. ACABADO, H=3.00 P/INICIAL NET DE VOLEYBOL	1.00	UND
02.07.10	INSTALACION DE PLACA RECORDATORIA	1.00	UND

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

01.08.08.01	CONCRETO SARDINEL F'C=175 KG/CM2	26.51	M3
01.08.08.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	34.70	M2
01.08.08.03	ACERO CORRUGADO Fy= 4200 KG/CM2 GRADO 60	383.68	KG
01.08.09.00.	SARDINEL SUMERGIDO		
01.08.09.01.	CONCRETO SARDINEL F'C=175 KG/CM2	3.08	M3
01.08.09.02.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	43.50	M2
01.08.09.03.	ACERO CORRUGADO Fy= 4200 KG/CM2 GRADO 60	136.22	KG
01.08.09.04.	JUNTAS DE DILATACION E=1"	1.48	ML
01.08.10.00.	MUROS REFORZADOS-CERCO PERIMETRICO MALLA		
01.08.10.01.	CONCRETO EN MURO	38.40	M3
01.08.10.02.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	307.20	M2
01.08.10.03.	ACERO CORRUGADO Fy= 4200 KG/CM2 GRADO 60	1973.02	KG
01.09.00.	GRADERIAS		
01.09.01.	ESTRUCTURAS		
01.09.01.01.	MOVIMIENTOS DE TIERRAS		
01.09.01.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA CIMIENTOS CORRIDOS	49.52	M3
01.09.01.01.02	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE PRESTAMO	135.01	M3
01.09.01.01.03	AFIRMADO COMPACTADO E=2"	79.95	M2
01.09.01.01.04	ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE	50.66	M3
01.09.01.01.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	50.66	M3
01.09.01.02.	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.09.01.02.01	CIMIENTOS CORRIDOS MEZCLA C:H 1:10 + 30% PG	49.52	
01.09.01.03.	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.09.01.03.01	VIGA DE CIMENTACION		
01.09.01.03.01.01	CONCRETO EN VIGAS DE CIMENTACION F'C=210 KG/CM2	8.90	M3
01.09.01.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	55.20	M2
01.09.01.03.01.03	ACERO CORRUGADO Fy= 4200 KG/CM2 GRADO 60	524.25	KG
01.09.01.03.02	MUROS REFORZADOS		
01.09.01.03.02.01	CONCRETO f'c=210 kg/cm2 EN MUROS REFORZADOS	23.04	M3
01.09.01.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	145.98	M2
01.09.01.03.02.03	ACERO CORRUGADO Fy= 4200 KG/CM2 GRADO 60	1688.94	KG
01.09.01.03.03	COLUMNAS		
01.09.01.03.03.01	CONCRETO COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	1.49	M3
01.09.01.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	40.88	M2
01.09.01.03.03.03	ACERO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	619.29	KG
01.09.01.03.04	VIGAS		
01.09.01.03.04.01	CONCRETO VIGAS F'C=210 KG/CM2	20.10	M3
01.09.01.03.04.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL VIGAS	45.60	M2
01.09.01.03.04.03	ACERO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	494.97	KG
01.09.01.03.05	GRADERIAS		
01.09.01.03.05.01	CONCRETO f'c=175 kg/cm2 EN GRADERIAS	40.38	M3
01.09.01.03.05.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	233.90	M2
01.09.01.03.05.03	ACERO CORRUGADO Fy= 4200 KG/CM2 GRADO 60	1993.81	KG
01.09.01.03.06	JUNTAS		
01.09.01.03.06.01	JUNTA DE CONSTRUCCION CON TECNOPORT E=1"	122.00	ML

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

01.10.	CISTERNA		
01.10.01.	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.10.01.01.	EXCAVACION DE ZANJA PARA CISTERNA	48.00	M3
01.10.01.02.	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	57.60	M3
01.10.02.	CONCRETO SIMPLE		
01.10.02.01.	SOLADO E=4" C:H. 1:12	17.64	M2
01.10.02.02.	CONTRAPISO DE 2"	7.20	M2
01.10.03.	CONCRETO ARMADO		
01.10.03.01.	ZAPATA		
01.10.03.01.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 - ZAPATA	8.82	M3
01.10.03.01.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL - ZAPATA	8.40	M2
01.10.03.01.03	ACERO CORRUGADO Fy= 4200 KG/CM2 GRADO 60	869.12	KG
01.10.03.02.	CISTERNA-MUROS		
01.10.03.02.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 EN CISTERNA INCAMPERMEABILIZANTE	8.43	M3
01.10.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CISTERNA	67.01	M2
01.10.03.02.03	ACERO CORRUGADO Fy= 4200 KG/CM2 GRADO 60	835.18	KG
01.10.03.03.	LOSA MACIZA		
01.10.03.03.01	CONCRETO F'C=280 KG/CM2 - LOSA MACIZA	4.85	M3
01.10.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA MACIZA	18.75	M2
01.10.03.03.03	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN FRISOS	24.00	ML
01.10.03.03.04	ACERO CORRUGADO Fy= 4200 KG/CM2 GRADO 60	432.99	KG
01.11.	BANCAS DE CONCRETO		
01.11.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.11.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA	13.36	M3
01.11.01.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	16.03	M3
01.11.02	CONCRETO SIMPLE		
01.11.02.01	SOLADO E=4" C:H. 1:12	4.00	M3
01.11.02.02	CIMIENTO CORRIDO MEZCLA 1:8 + 25% P.G.	9.12	M3
01.11.03	CONCRETO ARMADO		
01.11.03.01	CONCRETO F'c=175 kg/cm2 PARA BANCAS	17.64	M3
01.11.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN BANCAS	91.08	M2
01.11.03.03	ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60	726.10	KG
01.11.03.04	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	91.08	M2

02	ARQUITECTURA		
02.01.00	MUROS,CERCO METALICO,VEREDAS,SARDINELES		
02.01.01	MUROS Y TABIQUES DE ALBAÑILERIA		
02.01.01.01	MURO DE LADRILLO KK ARCILLA 18 HUECOS - SOGA	95.02	M2
02.01.01.02	MURO DE LADRILLO KK ARCILLA 18 HUECOS - CABEZA	85.57	M2
02.01.02	REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS		
02.01.02.01	TARRAJEO EN MURO INTERIOR E= 1.5CM, 1:5	148.49	M2
02.01.02.02	TARRAJEO EN MURO EXTERIOR E= 1.5CM, 1:5	728.69	M2
02.01.02.03	TARRAJEO PRIMARIO, MORTERO C:A 1:5	56.56	M2
02.01.02.04	TARRAJEO EN COLUMNAS Y PLACAS, E=1.5CM, 1:5	381.34	M2

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash
MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

(Expediente Técnico) de manera impresa o de forma digital y demás documentos que sean de importación para la ejecución del proyecto.

c) METAS DELEXPEDIENTE TECNICO

ITEM	DESCRIPCION	METRADO	UNIDAD
01	ESTRUCTURAS		
01.01.	OBRAS PROVISIONALES		
01.01.01	CERCO PROVISIONAL DE OBRA (MALLA RASCHEL H=2.10)	229.00	M
01.01.02	TRANSPORTE DE EQUIPO Y HERRAMIENTAS A OBRA	1.00	GLB
01.01.03	CARTEL DE OBRA 7.20x3.60	1.00	UNO
01.01.04	ALMACEN, OFICINA Y CASETA DE GUARDIANIA	4.00	MES
01.01.05	SERVICIOS HIGIENICOS PORTATILES	4.00	MES
01.02.00.	SEGURIDAD Y SALUD		
01.02.01.	ELABORACION, IMPLEMENTACION DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	1.00	Glb.
01.02.02.	SEÑALIZACION TEMPORAL DE SEGURIDAD	1.00	Glb.
01.02.03.	EQUIPOS DE PROTECCION INDIVIDUAL	4.00	Mes
01.02.04.	CAPACITACION EN SEGURIDAD Y SALUD	4.00	Mes
01.02.05.	RECURSOS PARA RESPUESTAS ANTE EMERGENCIAS EN SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL TRABAJO	1.00	Glb.
01.02.06.	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	1.00	Glb.
01.03.00.	OBRAS PRELIMINARES		
01.03.01.	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	2349.00	M2
01.03.02.	DEMOLICIÓN DE VEREDAS Y PISO DE CONCRETO E=0.10CM INC. F.P.	1413.41	M2
01.03.03.	DEMOLICIÓN DE ESTRUCTURAS DE CONCRETO	98.26	M3
01.03.04.	ELIMINACION DE CONSTRUCCIONES EXISTENTES	311.49	M3
01.03.05.	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO PRELIMINAR	2349.00	M2
01.03.06.	DESMONTAJE DE POSTE DE 11M	4.00	UND
01.04.00.	SS.HH, CERCO METALICO,PISOS, VEREDAS Y SARDINELES		
01.04.01.	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.04.01.01.	CORTE MASIVO DE TERRENO A MAQUINA	469.80	M3
01.04.01.02.	EXCAVACION DE ZANJAS	811.89	M3
01.04.01.03.	RELLENO COMPACTADO C/EQUIPO CON MAT/PROPIO	515.45	M3
01.04.01.04.	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE C/MAQUINA	919.49	M3
01.04.01.05.	NIVELACION INTERIOR CON AFIRMADO COMPACTADO E=0,10m., C/PLANCHA COMPACTADOR	915.30	M2
01.04.01.06.	NIVELACION INTERIOR CON AFIRMADO COMPACTADO E=0.20m., C/PLANCHA COMPACTADOR	776.73	M2
01.05.	OBRAS DE CONCRETO SIMPLE		
01.05.01.	SOLADO E=4" C.H. 1:12	313.87	M2
01.05.02.	CIMIENTOS CORRIDOS 1:10 + 30%P.G.	81.72	M3
01.05.03.	FALSO PISO DE 4" DE CONCRETO 1:10	426.32	M2
01.05.04.	CONTRAPISO 2"	52.66	M2
01.06.	VEREDAS DE CONCRETO		
01.06.01.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA VEREDAS	130.48	M2
01.06.02.	VEREDAS DE CONCRETO F'C =175 KG/CM2 E=4",ACABADO PULIDO Y BRUÑADO	336.29	M2
01.06.03.	CONCRETO EN SARDINEL DE VEREDAS F'C=175 Kg/cm2	17.40	M3
01.06.04.	CURADO DE CONCRETO CON ADITIVO	336.29	M2
01.06.05.	JUNTAS DE DILATACION E=1"	76.30	ML
01.07.	LOSA DEPORTIVA		
01.07.01	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN LOSA DEPORTIVA	250.20	M2
01.07.03.	LOSA DE CONCRETO F'C =175 KG/CM2 E= 15 CM. FROTACHADO (Cemento Tipo MS)	775.73	
01.07.02.	CONCRETO EN SARDINEL SUMERGIDO F'C=175 Kg/cm2	33.24	
01.07.04.	CURADO EN LOSA DE CONCRETO CON ADITIVO	775.73	
01.07.05	JUNTAS DE DILATACION E=1"	208.54	
01.08.00.	OBRAS DE CONCRETO ARMADO		
01.08.01.	ZAPATAS		
01.08.01.01	CONCRETO F'C=210 KG/CM2/TIPO MS	154.38	M3
01.08.01.02.	ACERO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	3829.31	KG
01.08.02.	VIGA DE CIMENTACION		
01.08.02.01.	CONCRETO VIGAS DE CIMENTACION F'C=210 kg/cm2	22.53	M2
01.08.02.02.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN VIGA DE CIMENTACIÓN	160.61	M2
01.08.02.03.	ACERO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	3162.92	KG
01.08.03.00.	SOBRECIMIENTO ARMADO		
01.08.03.01.	SOBRECIMIENTO ARMADO CONCRETO F'C=175 KG/CM2 / TIPO MS	6.44	M3
01.08.03.02.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN SOBRECIMIENTO ARMADO	75.08	M2
01.08.03.03.	ACERO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	421.26	KG
01.08.04.00.	COLUMNAS		
01.08.04.01.	CONCRETO COLUMNAS F'C=210 KG/CM2	51.72	M3
01.08.04.02.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN COLUMNAS	386.57	M2
01.08.04.03.	ACERO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	9047.23	KG
01.08.05.00.	PLACAS EN PORTICO		
01.08.05.01.	CONCRETO EN PLACAS F'C=210 KG/CM2	72.00	M3
01.08.05.02.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO EN PLACAS	117.60	M2
01.08.05.03.	ACERO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	1075.21	KG
01.08.06.	VIGAS		
01.08.06.01.	CONCRETO VIGAS F'C=210 KG/CM2	22.03	M3
01.08.06.02.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL - VIGAS	183.60	M2
01.08.06.03.	ACERO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	1652.80	KG
01.08.07.	LOSA ALIGERADA		
01.08.07.01.	CONCRETO LOSAS ALIGERADAS F'C=210 KG/CM2	4.15	M³
01.08.07.02.	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL EN LOSA ALIGERADA	51.87	M²
01.08.07.03.	ACERO CORRUGADO Fy=4200 KG/CM2 GRADO 60	306.55	KG
01.08.07.04.	LADRILLO HUECO DE ARCILLA 15X30X30CM PARA TECHO ALIGERADO	432.08	KG
01.08.08.	SARDINEL PERALTADO		

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

UBICACIÓN DEL TERRITORIO

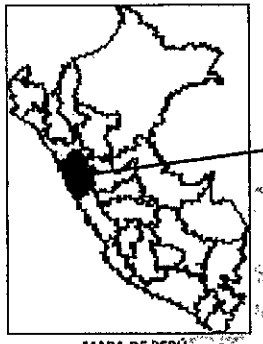

MAPA DE PERÚ

DEP. DE ANCASH

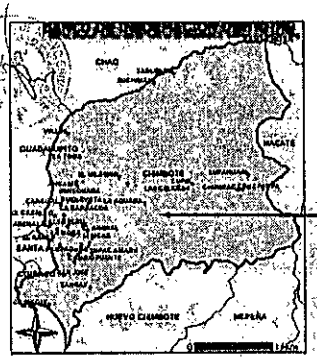

PROV. DEL SANTA

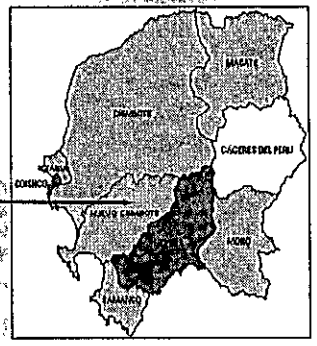

DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

I) CLIMA

En las Principales Avenidas del Distrito de Nuevo Chimbote presenta un clima templado, casi durante todo el año, con variaciones de acuerdo con las estaciones. La precipitación pluvial en esta parte es de poca importancia registrándose promedios anuales de 12mm/año. En estos casos los volúmenes de lluvia no contribuyen a las descargas del río. La temperatura promedio anual es de 19.0 °C y la oscilación promedio anual está comprendida entre los 14.04°C y 15.34°C.

Las temperaturas mensuales son bastantes regulares siendo algo mayores en los meses de noviembre a mayo.

El rango máximo de oscilación de la temperatura media anual es de 19,8 °C que corresponde al promedio mensual de 23 °C en verano (febrero) y de 16.3°C e invierno (agosto). La ciudad de Nuevo Chimbote.

J) Justificación del Proyecto

Como en la mayoría de los pueblos jóvenes y urbanizaciones de nuestra ciudad, el problema de construcción de los parques se incrementa como consecuencia del crecimiento poblacional y factores externos que agravan la situación, interrumpiendo muchas veces el desarrollo urbanístico del distrito.

Ante esta situación, es importante específicamente en donde se desarrolla este Parque Central, plantear un diseño moderno y acorde con las exigencias mediante la complementación de veredas, pisos, pérgola y áreas verdes cuya finalidad es mejorar la estética de la zona e integrarse al ornato existente.

III. ALCANCE DEL PROYECTO

a. OBJETIVOS

- OBJETIVO PRINCIPAL

El objetivo central o propósito del proyecto está asociado con la solución del problema central, el mismo que se define como: **"ADECUADAS CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O' LOTE 1 DEL PUEBLO JOVEN TRES DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH".**

- OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ✓ Mejoramiento del ornato urbanístico de la zona y la ciudad.
- ✓ Elevar el nivel de vida de la población con las mejores físicas de sus parques y losas deportivas.
- ✓ Promover el desarrollo de la localidad mediante la ejecución de obras de infraestructura de desarrollo urbano.
- ✓ Identificar a la comunidad consigo misma.
- ✓ Elevar el nivel de vida de los habitantes de la zona, quienes al tener una vía mejorada elevarán sus actividades comerciales.
- ✓ Cumplir con el objetivo de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote el de servir a la comunidad.
- ✓ Conseguir una mejor relación entre la comunidad y la Municipalidad.

b) RECURSOS Y FACILIDADES A SER PROVISTAS POR LA MUNICIPALDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE

La Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote a través de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Estudios y Proyectos, facilitara al postor que haya obtenido la buena pro toda la documentación referente al proyecto

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

e) LOCALIZACION DEL PIP

Departamento	:	Ancash
Provincia	:	Santa
Distrito	:	Nuevo Chimbote
Lugar	:	Pueblo Joven Tres de Octubre Mz. O' Lote 1

f) DECLARATORIA DE VIABILIDAD DEL PROYECTO

Nombre del PIP	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O' LOTE 1 EN EL PUEBLO JOVEN TRES DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH"
Codigo de PIP	N°2594105
Nivel de los Estudios de Pre Inversión	Perfil
Fecha de declaración de Viabilidad	12-May-2023
Expediente Técnico Aprobado Mediante	Resolución Gerencial N° 625-2023-GDU/MDNCH
Fecha de Aprobación	20 de diciembre del 2023.

g) MARCO NORMATIVO

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades
- Decreto Legislativo 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversión y Deroga la Ley 27293 ley del Sistema Nacional de Inversión pública, sus modificatorias, normas reglamentarias y complementarias y decreto legislativo N° 1005
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus Modificatorias, en adelante la ley.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que Aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en adelante el Reglamento y sus modificatorias.
- Directiva N° 001-2017-OSCE/CD y
- Resolución N° 064-2018-OSCE/PRE
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 304-2012-EF, TUO de la Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE – Texto Único Ordenado de la Ley de impuso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General
- Código Civil.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

h) LOCALIZACION

Departamento	:	Ancash
Provincia	:	Santa
Distrito	:	Nuevo Chimbote
Lugar	:	Pueblo Joven Tres de Octubre Mz. O' Lote 1
Región Geográfica	:	Costa

Micro Localización

(Distrito Nuevo Chimbote - LOSA DEPORTIVA 3 DE OCTUBRE)

Fuente: Google Earth

ZONA DE ESTUDIO

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Ancash
MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

Bienestar para TODOS

TÉRMINOS DE REFERENCIA

PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O´ LOTE 1 EN EL PUEBLO JOVEN TRES DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH", CUI N° 2600687

NUEVO CHIMBOTE, FEBRERO DEL 2024

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

CAPITULO III
REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINO DE REFERENCIA

El expediente técnico aprobado por el gobierno local de la municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, es el único documento que define las características técnicas del proyecto a partir de las cuales se ejecutara la obra, describiendo de manera precisa las principales características de esta (planos), definiendo igualmente, los aspectos técnicos requeridos para su ejecución (especificaciones técnicas y estudios específicos realizados, estudios de suelos cálculos para el diseño de estructuras, etc.), así como su costos (presupuesto y análisis de costos unitarios) y cantidades de trabajos a ejecutar (metrados)

El expediente técnico establece y define el plazo de ejecución de obra calculado en base de rendimientos (de equipos y mano de obra) considerando para las diferentes partidas que conforman el presupuesto de obra, cuyos precios asumen las condiciones y características de las actividades que se requieren para ejecutar el trabajo, considerando asimismo los efectos del clima de la zona donde se ejecutara la obra.

3.1.1. CONSIDERACIONES GENERALES

II. DATOS DEL PROYECTO DE INVERSION

a) **NOMBRE DEL PROYECTO**

"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRÁCTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O´ LOTE 1 EN EL PUEBLO JOVEN TRES DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA - ANCASH", CUI N° 2600687.

b) **CODIGO UNICO DE INVERSIONES: 2600687**

c) **UNIDAD FORMULADORA DE PROYECTO**

- Sector : Gobierno Locales
- Pliego : Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote

d) **UNIDAD EJECUTORA**

- Sector : Gobierno Locales
- Pliego : Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote
- Teléfono : 043-611421
- Dirección : Urb. Jose Carlos Mariátegui – Centro Cívico S/N

Urb. José Carlos Mariátegui Centro Cívico s/n (043 611421 - Nuevo Chimbote)
www.muninuevochimbote.gob.pe www.facebook.com/muninuevochimboteoficial
Distrito de Nuevo Chimbote - Provincia del Santa - Región Áncash
MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE Bienestar para TODOS

ANEXO N° 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/.*
• *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

h76

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[32]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:[33]	MONEDA	IMPORTE[34]	TIPO DE CAMBIO VENTA[35]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[36]
1										
2										
3										
4										
5										
6										

[32] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato.

[33] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[34] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[35] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato.

[36] Consignar en la moneda establecida para el valor referencial.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO[32]	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:[33]	MONEDA	IMPORTE[34]	TIPO DE CAMBIO VENTA[35]	MONTO FACTURADO ACUMULADO[36]
7										
8										
9										
10										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

5	Monto total de la oferta	

- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto: "Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*
- *De ser el caso, el análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables no se presentan en la oferta, sino para el perfeccionamiento del contrato.*

i) Si el primer decimal siguiente es inferior a cinco (5), el valor permanecerá igual, suprimiéndose los decimales posteriores y ii) Si el primer decimal siguiente es igual o superior a cinco (5), el valor será incrementado en un centésimo.

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 007-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.
También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

.....
Consorciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consorciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

[ITEM N° [INDICAR NÚMERO]

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe adjuntar el desagregado de partidas que sustenta su oferta, tal como se muestra de manera referencial en el siguiente ejemplo:*

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL

1	Total costo directo (A)	
2	Gastos generales	
2.1	Gastos fijos	
2.2	Gastos variables	
	Total gastos generales (B)	
3	Utilidad (C)	
	SUBTOTAL (A+B+C)	
4	IGV[31]	

[31] Para el cálculo del IGV, aplica el redondeo previsto en la Resolución de Superintendencia SUNAT N° 025-2000/SUNAT o norma que la reemplace. En ese sentido, el porcentaje se calcula considerando dos (2) decimales. Para efectos del redondeo

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA] en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO, EL CUAL DEBE SER EXPRESADO EN DÍAS CALENDARIO] días calendario.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%][28]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%][29]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[30]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

[28] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[29] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[30] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

0811

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[25]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[26]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado ...					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[27]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.

[25] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[26] Ibídem.

[27] Ibídem.

2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 014-2024-MDNCH/CS-1 (Primera Convocatoria)
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA]. **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[24]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[24] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según las condiciones previstas en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

1282

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del Reglamento, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1	DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento			
		Fecha de emisión del documento			
2	DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
		RUC			
		EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
		Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones
3	DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
		Tipo y número del procedimiento de selección			
		Descripción del objeto del contrato			
		Fecha de suscripción del contrato			
		Monto del contrato			
4	DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra			
		Ubicación de la obra (Región, Provincia y Distrito)			
		Nombres y apellidos del Supervisor de la Obra			
		Plazo de ejecución de la obra	Plazo original	días calendario	
			Ampliación(es) de plazo	días calendario	
			Total plazo	días calendario	
			Fecha de culminación de la obra		
			Fecha de recepción de la obra		
			Fecha de liquidación de la obra		
		Monto de la obra	Número de adicionales de obra		
			Monto total de los adicionales		
			Número de deductivos		
			Monto total de los deductivos		
			Monto total de la obra (sólo componente de obra)		
5	APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora			

		Monto de otras penalidades				
		Monto total de las penalidades aplicadas				
6	SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DEL CONTRATO	Junta de Resolución de Disputes	Si		No	
		Arbitraje	Si		No	
		N° de arbitrajes				
7	DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad				
		RUC de la Entidad				
		Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia				
		Cargo que ocupa en la Entidad				
		Teléfono de contacto				

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en los artículos 165 y 207 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[22]

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

[22] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor referencial sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [redacted]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD" | "EL CONTRATISTA"

Importante
Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[23].

[23] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales e insumos presentado por EL CONTRATISTA.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales e insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales e insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de [CONSIGNAR PLAZO] días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago respectivo.

La primera solicitud de El CONTRATISTA debe realizarse una vez iniciado el plazo de ejecución de la obra. No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

[INCLUIR[20] EN ESTA CLÁUSULA LA IDENTIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS QUE PUEDAN OCURRIR DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA, ASÍ COMO LA DETERMINACIÓN DE LA PARTE DEL CONTRATO QUE DEBE ASUMIRLOS DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL, SEGÚN LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN LA DIRECTIVA "GESTIÓN DE RIESGOS EN LA PLANIFICACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS". LA GESTIÓN DE RIESGOS FORMA PARTE DE LA ÚLTIMA VERSIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA PUBLICADO EN LA OPCIÓN "VER EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA" DEL SEACE]

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de LA ENTIDAD a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE 7 AÑOS] años, contados a partir de la conformidad de la recepción [INDICAR TOTAL O PARCIAL, SEGÚN CORRESPONDA] de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES

SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

[20] De acuerdo con el numeral 32.2 del artículo 32 de la Ley y el numeral 29.2 del artículo 29 del Reglamento, esta cláusula es obligatoria.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	*Según informe del* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
2	En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido.	[INCLUIR LA FORMA DE CÁLCULO, QUE NO PUEDE SER MENOR A LA MITAD DE UNA UNIDAD IMPOSITIVA TRIBUTARIA (0.5 UIT) NI MAYOR A UNA (1) UIT] por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
3	[INCLUIR OTRAS PENALIDADES DE SER EL CASO]		

En caso se haya autorizado el uso del cuaderno de obra físico, incluir la siguiente penalidad[21]:

Otras penalidades			
N°	**Supuesto de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
(...)	*Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA] *impidiéndole anotar las ocurrencias.*	*Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del período por cada día de dicho impedimento.*	*Según informe del* [CONSIGNAR INSPECTOR O SUPERVISOR DE LA OBRA, SEGÚN CORRESPONDA].
Esta penalidad solo aplica si el cuaderno de obra es físico.			

Importante
De haberse previsto otras penalidades a las previstas, incluir los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

[21] De conformidad con el numeral 9.3 de la Directiva N° 009-2020-OSCE/PRE "Lineamientos para el uso del Cuaderno de Obra Digital", excepcionalmente, una Entidad, de manera previa a la convocatoria del procedimiento de selección de la contratación de una obra, puede solicitar autorización para usar un cuaderno de obra físico, cuando en el lugar donde se ejecuta la obra no haya acceso a internet. Para dicho efecto, debe presentar la respectiva solicitud, por cada contrato de obra, a través del formato previsto en el Anexo N° 1 de dicha Directiva.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°** [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN] para la contratación de la ejecución de la obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[18]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en periodos de valorización [CONSIGNAR MENSUALES U OTRO TIPO DE PERIODO], conforme a lo previsto en la sección específica de las bases. Asimismo, LA ENTIDAD o EL CONTRATISTA, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de [CONSIGNAR PLAZO EN DIAS] días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a LA ENTIDAD, EL CONTRATISTA tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en

[18] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

las valorizaciones siguientes.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el artículo 176 del Reglamento.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos de ejecución de obras que se sujeten a las condiciones establecidas en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE EN NINGÚN CASO EXCEDAN EN CONJUNTO EL 10% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar formalmente el [CONSIGNAR ADELANTO O PRIMER DESEMBOLSO DEL ADELANTO DIRECTO] dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución y el comprobante de pago correspondiente. LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días siguientes a la presentación de la solicitud de EL CONTRATISTA.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procederá la solicitud.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES E INSUMOS

"LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales e insumos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE][19]

[19] De conformidad con el numeral 180.2 del artículo 180 del Reglamento, los adelantos para materiales e insumos, no pueden superar el veinte por ciento (20%) del monto del contrato original, y en el caso de contratos bajo la modalidad de llave en mano, en los que se haya previsto el adelanto para equipamiento y mobiliario, no pueden superar en conjunto dicho porcentaje.

selección para la ejecución de obras, convocados a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N° 001-2022-OSCE/CD "Gestión de las valorizaciones de obra a través del SEACE"[16]. Mediante comunicado el OSCE publica y difunde la relación de Entidades obligadas a usar la sección de valorizaciones electrónicas como medio para la gestión de las valorizaciones de obra. El primer listado de entidades obligadas se encuentra publicado en el siguiente enlace: https://www.gob.pe/institucion/osce/noticias/575017-comunicado-n-001-2022-osce.

2.7. PLAZO PARA EL PAGO DEL SALDO DE LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

La Entidad o el contratista, según corresponda, deben efectuar el pago del monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de quince días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación. Para tal efecto, la parte que solicita el pago debe presentar el comprobante de pago respectivo.

[16] Aprobada mediante Resolución N° 002-2022-OSCE-PRE y modificada mediante Resolución N° 042-2022-OSCE/PRE, publicadas en el Diario Oficial El Peruano el 10 de enero de 2022 y 5 de marzo de 2022, respectivamente.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

EL CAPITULO III - SE ANEXA AL FINAL DE LA PRESENTE BASES

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N° 6)**.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ i = Oferta Pi = Puntaje de la oferta a evaluar Oi = Precio i Om = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio **100[17] puntos**

Importante
Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, deben ser objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del Expediente Técnico ni los requisitos de calificación.

[17] De 88 a 100 puntos, en el caso de obras bajo la modalidad de ejecución llave en mano en las que se pueda incluir adicionalmente el factor capacitación. De 83 a 100 puntos, si adicionalmente, se incluyen los factores de sostenibilidad ambiental y social e integridad en la contratación pública (cuando el valor referencial supere el monto establecido por la Ley de Presupuesto del Sector Público para la Adjudicación Simplificada).

Importante

- *La Entidad debe aceptar las diferentes denominaciones utilizadas para acreditar la carrera profesional requerida, aun cuando no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación (por ejemplo Ingeniería Ambiental, Ingeniería en Gestión Ambiental, Ingeniería y Gestión Ambiental u otras denominaciones).*
- *Los documentos que acreditan la experiencia del personal deben incluir como mínimo los nombres y apellidos del profesional, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
  En caso estos documentos establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el profesional en meses sin especificar los días la Entidad debe considerar el mes completo.
  De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado. No obstante, de presentarse periodos traslapados en el residente de obra, no se considera ninguna de las experiencias acreditadas, salvo la ejecución de obras por paquete.
  Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.
  Asimismo, la Entidad debe valorar de manera integral los documentos presentados para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en los requisitos de calificación, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el profesional corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido.
- *Cuando el postor ganador de la buena pro presenta como plantel profesional clave a profesionales que se encuentren prestando servicios como residente o supervisor en obras contratadas por la Entidad que no cuentan con recepción, procede otorgar plazo adicional para subsanar, conforme lo previsto en el literal e) del artículo 141 del Reglamento.*
- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.3 del artículo 151 del Reglamento, siempre que:*
  a) *El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.*
  b) *El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
  c) *El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.*

  Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que forman parte del Convenio de la Apostilla, en*

cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[15].
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en MESA DE PARTES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE SITO, EN EL CENTRO CIVICO S/N URB. BUENOS AIRES, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH, EN HORARIO DE ATENCION, DIRIGIDO A LA SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL.

Importante

En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.

2.5. ADELANTOS

2.5.1. ADELANTO DIRECTO

La Entidad otorgará un (01) adelanto directo por el 10% del monto del contrato original.

El contratista debe solicitar formalmente el ADELANTO dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago correspondiente. La Entidad debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.

Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

2.5.2. ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

La Entidad otorgará adelantos para materiales e insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisición de materiales o insumos presentado por el contratista.

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de 15 días calendario previos a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que EL CONTRATISTA pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de 05 días calendario anteriores al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN y el comprobante de pago respectivo".

2.6. VALORIZACIONES

El periodo de valorización será mensual.

Importante

- *Cuando el periodo de valorización establecido por la Entidad sea el mensual, el plazo del pago de la valorización se regirá por lo dispuesto en el numeral 194.7 del artículo 194 del Reglamento. En cambio, si la Entidad prevé un periodo de valorización distinto al mensual, se debe establecer los plazos y procedimiento aplicables para la valorización, teniendo en consideración lo dispuesto en el numeral 194.6 del referido artículo, así como el plazo para el pago de las valorizaciones.*
- *Las valorizaciones de obra se presentan a través del módulo de ejecución contractual del SEACE. Dicha obligación aplica a los contratos de obra que deriven de procedimientos de*

[15] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**

g) El precio de la oferta en soles y:

- ✓ El desagregado de partidas, cuando el procedimiento se haya convocado a suma alzada.
- ✓ Los precios unitarios, considerando las partidas según lo previsto en el último párrafo del literal b) del artículo 35 del Reglamento.

Asimismo, la oferta incluye el monto de la prestación accesoria, cuando corresponda. **(Anexo N° 6)**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no puede incorporar documentos adicionales para la admisión de la oferta a los establecidos en este acápite.*
- *El análisis de precios unitarios y el detalle de los gastos generales fijos y variables de la oferta se presentan para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley. Asimismo, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[8].

b) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°11)**.

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Solicitud para la constitución del fideicomiso, en el marco de lo establecido en el literal a) del numeral 184.9 del artículo 184 del Reglamento, de ser el caso[9].
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[10] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[11]. **(Anexo N°12)**
i) Constancia de capacidad libre de contratación expedida por el RNP[12].
j) Programa de Ejecución de Obra (CPM) el cual presenta la ruta crítica y el calendario de avance de obra valorizado.
k) Calendario de adquisición de materiales e insumos necesarios para la ejecución de obra, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado. Este calendario se actualiza con cada ampliación de plazo otorgada, en concordancia con el calendario de avance de obra valorizado vigente.
l) Calendario de utilización de equipo, en caso la naturaleza de la contratación lo requiera.
m) Memoria en la que se señalen las consideraciones que se han tomado en cuenta para la elaboración de los documentos indicados en los literales k), l) y m).
n) Análisis de precios unitarios de las partidas y detalle de los gastos generales fijos y variables[13].
o) Desagregado por partidas que dio origen a la oferta, en caso de obras a suma alzada.
p) Copia de documentos que sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico. En el caso que el postor ganador sea un consorcio los documentos de acreditación de este requisito pueden estar a nombre del consorcio o de uno de sus integrantes.
q) Copia de los diplomas que acrediten la formación académica requerida del plantel profesional clave, en caso que el grado o título profesional requerido no se encuentre publicado en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales a cargo de la de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU[14].
r) Copia de (i) contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal que conforma el plantel profesional clave.

[8] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

[9] Cuando la Entidad no haya incorporado en las bases la obligación de constituir un fideicomiso para la administración de los adelantos destinados a la ejecución de obra, el postor adjudicado puede presentar la solicitud para la constitución del fideicomiso.

[10] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[11] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[12] Este requisito no aplica para procedimientos de contratación directa por la causal de carácter de secreto, secreto militar o por razones de orden interno.

[13] La Entidad puede requerir este documento en caso de obras a suma alzada.

[14] https://enlinea.sunedu.gob.pe/

1.11. ACCESO VIRTUAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

El expediente técnico de la obra en versión digital se encuentra publicado en el SEACE, obligatoriamente, desde la fecha de la convocatoria del presente procedimiento de selección.

1.12. BASE LEGAL

- Decreto Legislativo N° 1086, Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo Decente.
- Decreto Legislativo N° 1440, Ley del Sistema Nacional del Presupuesto Público.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR que aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de Competencia y Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del Acceso al Empleo.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 073-2003-PCM.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 28015, Ley de Promoción y Formalización de la Pequeña y Microempresa y sus modificatorias.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 28716, Ley de Control Interno de la Entidades del Estado.
- Ley 28785, Ley del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la Republica.
- Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024.
- Ley N° 31954, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2024.
- Código Civil

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[6], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[7] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra. **(Anexo N° 4)**

[6] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[7] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
RUC N°	:	20282911915
Domicilio legal	:	Centro Cívico S/N Urb. Buenos Aires – Nuevo Chimbote
Teléfono	:	043-606245
Correo electrónico	:	comiteseleccion@muninuevochimbote.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la CONTRATACION DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O' LOTE 1 EN EL PUEBLO JOVEN TRES DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH", CUI N°2600687.

1.3. VALOR REFERENCIAL[4]

El valor referencial asciende a S/ 2, 498 564.87 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 87/100 soles), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra. El valor referencial ha sido calculado al mes de Setiembre del 2023.

Valor Referencial (VR)	Límites[5]	
	Inferior	Superior
S/ 2, 498 564.87 (Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 87/100 soles)	S/ 2248708.39 INCLUIDO IGV	2748421.35 INCLUIDO IGV

Importante

- *El precio de las ofertas no puede exceder los límites del valor referencial de conformidad con el numeral 28.2 del artículo 28 de la Ley.*

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Documento y fecha de aprobación del expediente de contratación	:	RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°0171-2024-MDNCH-GM, el 16 DE FEBRERO DE 2024.
Documento y fecha de aprobación del expediente técnico	:	RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0171-2024-GDU/MDNCH, el 16 DE FEBRERO DE 2024.

[4] El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

[5] De acuerdo a lo señalado en el artículo 48 del Reglamento, estos límites se calculan considerando dos (2) decimales. Para ello, si el límite inferior tiene más de dos (2 decimales, se aumenta en un dígito el valor del segundo decimal, en el caso del límite superior, se considera el valor del segundo decimal sin efectuar el redondeo.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5. RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. MODALIDAD DE EJECUCIÓN

No corresponde

1.8. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la ejecución de la obra está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.9. PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El plazo de ejecución de la obra materia de la presente convocatoria, es de ciento veinte días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

1.10. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES Y DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE LA OBRA

Los participantes registrados tienen el derecho a recabar las bases y el expediente técnico de la obra en versión impresa o digital, según su elección, para cuyo efecto deben:

Pagar en	:	SUBGERENCIA DE TESORERIA
Recoger en	:	SUB GERENCIA DE LOGISTICA Y CONTROL PATRIMONIAL
Costo de bases	:	Impresa: S/ 10.00 (DIEZ CON 00/100 SOLES)
Costo del expediente técnico	:	Impreso: S/ 200.00 (DOSCIENTOS CON 00/100 SOLES) Digital: S/ 10.00 (SOLES)

Las bases y el expediente técnico se entregan inmediatamente después de realizado el pago correspondiente. Excepcionalmente, el expediente técnico en versión impresa puede ser entregado dentro del plazo máximo de un (1) día hábil de efectuado el pago.

Importante

- *La Entidad debe entregar una constancia o formulario de cargos en donde conste que el participante recibió el expediente técnico completo. Dicha constancia o formulario debe incluir un índice del contenido del expediente técnico y número de folios correspondientes.*
- *El costo de entrega del ejemplar de las bases y del expediente técnico, no puede exceder el costo de su reproducción.*

Advertencia

Las Entidades deben cautelar bajo responsabilidad que la versión impresa y digital del expediente técnico correspondan a la versión original del expediente técnico aprobado.

En caso se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago de las valorizaciones se realizará a quien se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.7. REAJUSTES

Los reajustes se calculan conforme lo indicado en el numeral 38.3 del artículo 38 y el artículo 195 del Reglamento.

Importante
Tanto la elaboración como la aplicación de las fórmulas polinómicas se sujetan a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 011-79-VC y sus modificatorias, ampliatorias y complementarias.

3.8. PENALIDADES

3.8.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.8.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

1092

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en los artículos 139 y 175 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

En los contratos de ejecución de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el artículo 149 del Reglamento, siempre que:

a) El procedimiento de selección original del cual derive el contrato a suscribirse sea una Adjudicación Simplificada.
b) El plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,
c) El pago a favor del contratista considere, al menos, dos (2) valorizaciones periódicas, en función del avance de obra.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser

emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. *La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).*
2. *Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
3. *Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
4. *Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede establecer la entrega de adelantos directos y adelantos para materiales e insumos, y en el caso de contratos bajo la modalidad llave en mano, para equipamiento y mobiliario, de conformidad con el artículo 180 del Reglamento, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. VALORIZACIONES

Las valorizaciones son la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra, realizada en un período determinado, tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en la sección específica de las bases, por el inspector o supervisor, según corresponda y el contratista.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor referencial total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante
• *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.* *Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda.* • *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.* • *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante
• *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
• *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[2]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante
• *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
• *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
• *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante
Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

[2] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

Asimismo, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, declara no admitidas las ofertas que se encuentran por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial o que excedan en más del diez por ciento (10%) del valor referencial.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación consiste en la aplicación de los factores de evaluación previstos en el Capítulo IV de la sección específica de las bases a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo indicado en el numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante
En el caso de contratación de obras que se ejecuten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor referencial no supere los novecientos mil Soles (S/ 900,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde se ejecuta la obra, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP[3]. Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

Luego de culminada la evaluación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda califica a los postores que obtuvieron el primer, segundo, tercer y cuarto lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Si alguno de los cuatro (4) postores no cumple con los requisitos de calificación, se aplica lo establecido en los numerales 75.2 y 75.3 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. La corrección aritmética a la que hace referencia el numeral 60.4 de dicho artículo procede para la ejecución de obras a suma alzada.

El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

[3] La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

MUNICIPALIDAD DE NUEVO CHIMBOTE
Bienestar para TODOS

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS[1]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 014-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

CONTRATACION DE LA EJECUCIÒN DE LA OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE PRACTICA DEPORTIVA Y/O RECREATIVA EN LA MZ. O' LOTE 1 EN EL PUEBLO JOVEN TRES DE OCTUBRE, DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE, PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH, CUI Nº2600687

[1] Estas bases se utilizarán para la contratación de la ejecución de obras. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Obra: Construcción, reconstrucción, rehabilitación, remodelación, mejoramiento, demolición, renovación, ampliación y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE
ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 014-2024-MDNCH/CS-1 (PRIMERA CONVOCATORIA)

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.